



Numero de boletin: 29887

Fecha: 29/12/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79879---ACUERDO 13 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-12-23
79877---ACUERDO 4534 / 2020 ACUERDO / 2020-12-23
79861---DECRETO 2348 / 2020 DECRETO / 2020-12-04
79858---DECRETO 2350 / 2020 DECRETO / 2020-12-10
79868---DECRETO 2381 / 2020 DECRETO / 2020-12-11
79876---DECRETO 2382 / 2020 DECRETO / 2020-12-11
79864---DECRETO 2383 / 2020 DECRETO / 2020-12-11
79863---DECRETO 2384 / 2020 DECRETO / 2020-12-11
79862---DECRETO 2385 / 2020 DECRETO / 2020-12-11
79859---DECRETO 2386 / 2020 DECRETO / 2020-12-11
79870---DECRETO 2387 / 2020 DECRETO / 2020-12-11
79875---DECRETO 2388 / 2020 DECRETO / 2020-12-11
79867---DECRETO 2401 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79866---DECRETO 2402 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79871---DECRETO 2405 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79865---DECRETO 2406 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79860---DECRETO 2407 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79873---DECRETO 2408 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79872---DECRETO 2409 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79874---DECRETO 2410 / 2020 DECRETO / 2020-12-14
79869---DECRETO 2414 / 2020 DECRETO / 2020-12-16
79857---DECRETO 2415 / 2020 DECRETO / 2020-12-16
79855---DECRETO 2483 / 2020 DECRETO / 2020-12-18
79854---DECRETO 2484 / 2020 DECRETO / 2020-12-18
79856---DECRETO 2487 / 2020 DECRETO / 2020-12-18
79878---RESOLUCIONES 32 / 2020 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2020-12-23
79883---RESOLUCIONES 437 / 2020 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2020-12-23

Sección Avisos

234624---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 03753/377/2020
234633---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 03753/377/2020
234618---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 05675/377/2020

234628---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 05797/377/2020
234625---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 06184/377/2020
234620---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 06573/377/2020
234621---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 06648/377/2020
234627---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 07047/377/2020
234622---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 07513/377/2020
234631---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 07845/377/2020
234616---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 08376/377/2020
234623---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 09578/377/2020
234639---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11.009/20
234638---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17.180/14
234626---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 30612/377/2019
234640---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 30615/19
234665---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5396/20
234663---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 7960/20
234660---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8796/20
234667---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9635/20
234351---JUICIOS VARIOS / ACOSTA ANTONIO EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE.
N° 3605/17
234497---JUICIOS VARIOS / ACOSTA EMA DEL VALLE S/ SUCESION - EXPTE. N° 1652/19
234644---JUICIOS VARIOS / COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SA S/ CONC PREV -
EXPTE. N° 4087/14
234305---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ESTER DEL VALLE C/ BLANCH DE ROSSO BLANCA EDITH S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234555---JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 241/20
234597---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BOSTON COLLECTIONS S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°:
870/15
234545---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- GALLARDO FEDERICO M Y OTRA S- COBRO EJEC -
EXPTE. N° 7179-18
234241---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ GRUPO CNA MOTORES S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
9949/18
234544---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- TU CERO EN CUOTAS S.A. S- EJEC FISCAL - EXPTE. N°
7333-18
234552---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CARLOS Y VICTOR MARTEAU S.R.L. S/ EJEC F
EXPTE. N° 2534/15
234547---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ LOPEZ LUIS A S- EJEC FISCAL - EXPTE. N° 6299-
15
234641---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SWISS TRADING S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
5504/18
234551---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C- VALDI DEL SUR S.R.L. S- EJEC FISCAL - EXPTE.
N° 1503-15
234516---JUICIOS VARIOS / RAMASIGLIA MARTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.
N° 2396/14
234642---JUICIOS VARIOS / RIGOURD JORGE ALEJANDRO S/ CONC PREV - EXPTE. N° 4111/1
234646---JUICIOS VARIOS / SALAZAR CLAUDIO F C/ PARRA CERRAJERIA HERRAJES Y OTRO S/
INDEMN S/ X - INST U - EXPTE. N° 346/99
234647---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ VICARI A A C/ MONTEROS JOSE A DEL V Y GOMEZ FERNANDO
D S/ TERCERIAS - EXPTE. N° 822/17

234601---JUICIOS VARIOS / SEGURA RAUL ATILIO S/ QUIEBRA DECLARADA." EXPTE. N° 2198/18
234250---JUICIOS VARIOS / VALDEZ CEFERINA DEL ROSARIO C/ GONZALEZ JAVIER SEGUNDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234658---SOCIEDADES / DIMATER S.A.
234657---SOCIEDADES / EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A.
234656---SOCIEDADES / FRIIZAR S.R.L (CONSTITUCIÓN)
234661---SOCIEDADES / GABCA S.A
234650---SOCIEDADES / "MARCIAL CÉSAR GUSTAVO" S/ MATRICULA INDIVIDUAL.
234659---SOCIEDADES / NOANET S.A.
234655---SOCIEDADES / "PACTA S.A.S."
234666---SOCIEDADES / TERRA FIDEICOMISOS S.R.L."(CONSTITUCIÓN)
234664---SUCESIONES / "AMADO JUAN JOSE S/ SUCESION.- EXPTE: 1069/20"
234668---SUCESIONES / CALIXTO NASARIO REYNOSO
234654---SUCESIONES / CARLOS RODOLFO KORTNER
234651---SUCESIONES / CONTRERAS JUSTO, MARIA DOLORES
234652---SUCESIONES / LUIS ALBERTO AVILA
234648---SUCESIONES / MORELLI LUIS RENE S/ SUCESION
234649---SUCESIONES / PAEZ JOSEFINA DEL VALLE S/ SUCESION
234662---SUCESIONES / PETZOLD ISOLDE HELGA S/ SUCESION
234645---SUCESIONES / PILAR DEL VALLE CARRO
234643---SUCESIONES / RAUL ANTONIO LEAL, DNI N° 13.541.491
234653---SUCESIONES / SALVADOR ROSANA NANCY S/ SUCESION

Aviso número 79879

ACUERDO 13 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-12-23

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79877

ACUERDO 4534 / 2020 ACUERDO / 2020-12-23

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 4534.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 23 de 2.020.-

VISTO:

La proximidad de las festividades de Navidad y Fin de Año y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de posibilitar el acercamiento familiar, teniendo presente además los casos en los cuales el lugar de reunión se encuentra distante del radio laboral, lo que impide, en muchas situaciones, el propósito perseguido cual es la reunión de las familias para la celebración de estas festividades, y con el fin de posibilitar el acercamiento y unidad familiar en los tradicionales festejos, resulta conveniente declarar asueto administrativo e inhábil a todos los efectos en el ámbito de este Tribunal de Cuentas los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año.

Por ello.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO E INHABIL a todos los efectos en el ámbito de este Tribunal de Cuentas los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, en razón y atento a lo considerado.

ARTICULO 2°: Comuníquese y oportunamente archívese.

Aviso número 79861

DECRETO 2348 / 2020 DECRETO / 2020-12-04

DECRETO N° 2.348/1, del 04/12/2020.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79858

DECRETO 2350 / 2020 DECRETO / 2020-12-10

DECRETO N° 2.350/1, del 10/12/2020.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2381 / 2020 DECRETO / 2020-12-11

DECRETO N° 2.381/3(ME), del 11/12/2020.

EXPEDIENTE N° 14.135/376-P-2020.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) solicita autorización para contratar -en forma directa- con el Departamento General de Policía de Tucumán, el Servicio de Seguridad (bajo el régimen de Policía Adicional) por el término de doce (12) meses, destinado a los edificios de las distintas Delegaciones y Receptorías de la citada repartición en el horario de 8:00 a 13:30 horas de acuerdo a las necesidades operativas de cada sector, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato vigente oportunamente suscripto con dicho organismo policial - cuya copia se agrega a foja 4- expira con fecha 31 de diciembre del corriente año, por esta razón, y atento a la necesidad de contar con la presencia de efectivos policiales -hasta un máximo de siete (07) efectivos- en forma ininterrumpida en cada edificio, que garanticen el resguardo de las instalaciones, como así también del personal y contribuyentes que concurren en forma habitual a las mencionadas Delegaciones y Receptorías, se tramita la presente contratación para dar continuidad a dicho servicio por el término de 12 meses a partir del mes de enero de 2021.

Que a foja 10 la Directora General de Rentas funda la causal de excepción de la contratación requerida, lo que es compartido -a foja 17- por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Que a fojas 19/23 se agrega copia de Decreto N° 1.067/7(SES) de fecha 01/07/20 reglamentario de la Ley N° 9.146 que en su artículo 8 establece la forma de calcular los aranceles que se abonarán por hora de servicio adicional de policía y su modificatorio decreto N° 2.171/7 (SES) del 18/11/20.

Que a foja 24 se acompaña Solicitud de contratación por la suma total de \$ 3.036.495 y a fojas 25 se adjunta el respectivo modelo de contrato de servicios interadministrativo a suscribir entre las partes.

Que a foja 28 el Departamento Servicio Administrativo Financiero del referido organismo fiscal indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide -a foja 32- sin formular observaciones y a foja 33 emite informe al respecto la Dirección General de Presupuesto.

Que en el artículo 59, inciso 8) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- se establece como causal de excepción al régimen general de contrataciones de la administración pública, las contrataciones celebradas entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales.

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por el Decreto N° 717/3(ME)-2020, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2226 del 04 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 35/37 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar en forma directa con el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, el servicio de seguridad (bajo el régimen de Policía Adicional) destinado a los edificios de las distintas Delegaciones y Receptorías de la citada repartición, por el término de doce (12) meses, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 3.036.495), conforme a la solicitud de contratación obrante a foja 24.

ARTICULO 2º: Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL RENTAS a suscribir con el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, el convenio de servicios cuyo modelo se adjunta -como Anexo- y forma parte del presente instrumento legal, el que queda aprobado.

ARTICULO 3º: Déjase establecido que la DGR deberá -una vez puesto en vigencia el Presupuesto General 2021- imputar la presente erogación a la jurisdicción 19, SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, programa 11, U.O. N° 490 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- finalidad/función 160, subprograma 00, proyecto 00, actividad/obra 01: U.O. N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL E RENTAS- partida subparcial 393 -SERVICIOS DE VIGILANCIA, fuente de financiamiento 10: -Recursos Tesoro General de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79876

DECRETO 2382 / 2020 DECRETO / 2020-12-11

DECRETO N° 2.382/1 (SECP), del 11/12/2020.

EXPEDIENTE N° 728/120-S-2020

VISTO, que por estas actuaciones la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita autorización para contratar en forma directa los servicios de la firma HIT MEDIA S.R.L., a los fines de realizar la renovación tecnológica integral de la plataforma digital del sitio web comunicaciontucuman.gob.ar y el mantenimiento mensual del mismo por el plazo de 12 meses, por la suma total de \$810.000; y CONSIDERANDO:

Que el sitio web de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública es una herramienta esencial que permite realizar una efectiva difusión y viralización - de las acciones de los Organismos que componen el Gobierno Provincial.

Que a fs. 01 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública informa que considerando las actuales campañas de prevención de covid-19 y las próximas a implementarse debido al inicio de la temporada estival resulta urgente realizar la renovación y mantenimiento de la plataforma digital a los fines de evitar graves fallas operativas y encuadra la presente contratación en el art. 59 inc. 2° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

Que a fs. 02/03 obra propuesta elaborada por la firma HIT MEDIA S.R.L. por la suma total de \$810.000.

Que a fs. 21 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia.

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Que a fs. 23/37 se adjuntan, Constancia de Inscripción y Convenio Multilateral emitidos por la Dirección General de Rentas, Constancia de Inscripción expedida por AFIP, Contrato Social y a fs. 41, Constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente pertenecientes a la firma HIT MEDIA S.R.L.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 39/40 (Dictamen N° 2084 de fecha 18 de noviembre de 2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Estado de Comunicación Pública a contratar de forma directa con la firma HIT MEDIA S.R.L. CUIT 30-71491364-2 con domicilio en calle Rondeau N° 647, San Miguel de Tucumán, el servicio de renovación tecnológica integral de la plataforma digital del sitio web comunicaciontucuman.gob.ar y el mantenimiento mensual del mismo por el plazo de 12 meses por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000), conforme propuesta obrante a fs. 02/03.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el corriente ejercicio será imputado a la Juñsdicción N° 07 - SAF GSGG - DIR. A.Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PUBLICA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10 -

Finalidad/Función 199 - Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 150
"Secretaría de Estado de Comunicación Pública- - Partida Subparcial 346: De informática y sistemas computarizados, por la suma de \$67.500 del Presupuesto General 2020. El Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública deberá efectuar las provisiones correspondientes en el Ejercicio Presupuestario 2021. Facúltese al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir las respectivas Ordenes de Pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79864

DECRETO 2383 / 2020 DECRETO / 2020-12-11

DECRETO N° 2.383/1, del 11/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1123/112-DG-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en condición de activo de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento Gestión en la página web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), han obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y
CONSIDERANDO:

Que a fs.02/05 se adjuntan las consultas efectuadas en la página web de la ANSeS, de donde surge que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 2237 del 09/12/2020, emitido por Fiscalía de Estado a fs. 07, corresponde se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dése por terminadas las funciones de los agentes que se detallan, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Texto consolidado):

APELLIDOS Y NOMBRES D.N.I. REPARTICION

LUNA, Domingo Alberto 11.064.698 Ministerio de Educación

MENDEZ, Horacio Pilar 11.141.696 Ministerio de Educación

CRUZADO DE NASIF, Matilde de Fátima 12.161.202 Instituto Adoratriz de Protección a la Joven

ESCUADERO, Raúl Alberto 11.239.526 Centro de Recepción y Clasificación de Menores Julio Argentino Roca

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79863

DECRETO 2384 / 2020 DECRETO / 2020-12-11

DECRETO N° 2.384/1, del 11/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1152/112-DG-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en condición de activo de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento Gestión en la página web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), han obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y
CONSIDERANDO:

Que a fs.02, se adjunta la consulta efectuada en la página web de la ANSeS, de donde surge que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 2254 del 11/12/2020, emitido por Fiscalía de Estado a fs. 04, corresponde se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dése por terminadas las funciones del agente que se detalla, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Texto consolidado):

APELLIDOS y NOMBRES D.N.I. REP ARTICION

DIAZ DE MIRANDA, Berta del Valle 12.597.063 Dirección General de Rentas

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso del agente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79862

DECRETO 2385 / 2020 DECRETO / 2020-12-11

DECRETO N° 2.385/1, del 11/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1178/112-DG-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en condición de activo de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento Gestión en la página web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), han obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 se adjuntan las consultas efectuadas en la página web de la ANSeS, de donde surge que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 2255 del 11/12/2020, emitido por Fiscalía de Estado a fs. 05, corresponde se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dése por terminadas las funciones de los agentes que se detallan, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473 (Texto consolidado):

APELLIDOS y NOMBRES D.N.I. REPARTICION

ALVARO, Cristina del Valle 12.606.707 Dirección General de Rentas

IBARRA DE LENS, Cristina del Carmen 12.318.886 Dirección General de Rentas

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2386 / 2020 DECRETO / 2020-12-11

DECRETO N° 2.386/1, del 11/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1037/112-DG-2020.

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva la nómina de agentes en actividad (fs. 1/2), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/29 se adjuntan las respectivas Fojas de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de servicios de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 31 (Dictamen N° 2.250/2020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDO y NOMBRE DNI N° REPARTICIÓN

BULACIO, MIRTA CECILIA 11.536.649 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BRIZUELA, MANUEL HUMBERTO 11.915.960 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS

DE ADURIZ, REINALDO GONZALO 11.915.871 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS

DIAZ, HILARIO ALBERTO 12.070.309 DIRECCIÓN DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- S.E.O.P.

EMPERADOR, DOMINGO ALBERTO 11.909.734 DIRECCIÓN DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- S.E.O.P.

PAEZ, BARTOLOME 11.879.805 DIRECCIÓN DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- S.E.O.P.

PALOMINO, JULIO CESAR 11.915.769 DIRECCIÓN DE MAT. Y CONST. ESCOLARES - S.E.O.P.

PAZ, RAMON ERNESTO 11.799.830 DIRECCIÓN DE MAT. Y CONST. ESCOLARES - S.E.O.P.

HERRERA, FLORINDA ROSA 12.148.952 DIRECCIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO

GISCAFRE, FRANCISCA ROSA 11.910.600 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

ZAVALIA, MARIA FERNANDA 11.708.671 TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

ALBARRACIN, LUIS ALBERTO 12.148.333 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

BORQUEZ, MIGUEL ORLANDO 11.900.729 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

PORTILLO, MARGARITA LILIANA DEL VALLE 12.148.417 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RODRIGUEZ, RAMON MARCELINO 11.740.394 SUBSEC. DE ASUNTOS AGRARIOS Y AUMENTOS
VALDEZ, RAMON HUMBERTO 11.763.275 SUBSEC. DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS
OLIVERA, JULIO AMADO 11.852.986 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA.
SALVATIERRA, FELIPE ERNESTO 11.536.632 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
BRITO JUAN MIGUEL 11.910.401 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
CORBALAN, NOEMI DEL VALLE 12.188.616 SEC. DE EST. DE COORD. CON MUNICIPIOS Y
COMUNAS RURALES CASTILLO, JOSE EDUARDO 11.992.013 DIRECCIÓN DE RECURSOS HIDRICOS
COLOMBRES, DELFIN MAURICIO 11.760.936 DIRECCIÓN DE RECURSOS HIDRICOS
MEDINA, JUSTINIANO 11.757.184 DIRECCIÓN DE RECURSOS HIDRICOS
RODRIGUEZ, CARLOS IGNACIO 11.915.463 HOGAR ESC. EVA PERON - CENTRO DE REC. SAN
LUIS GONZAGA
PALACIOS, SILVIA DEL VALLE 11.918.077 SEC. DE EST. DE NIÑZ, ADOLESC. y FAMILIA
ALE, MIRTA GRACIELA 12.188.627 SEC. DE EST. DE ARTICULACIÓN TERR. Y DESARROLLO
LOCAL
LUIS, ESTELA DEL VALLE 12.597.319 SEC. DE EST. DE GESTIÓN PÚBLICA y PLANEAMIENTO
ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de
supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de
Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la
Gobernación.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2387 / 2020 DECRETO / 2020-12-11

DECRETO N° 2.387/3 (SH), del 11/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1.353/222-L-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Las Talitas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$12.019.568,46; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. 2020- del personal Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, como así también para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, y convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo los fondos cuya provisión gestiona serán transferidos ravés de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.232 del 9 de diciembre de 2020 obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Las Talitas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$12.019.568,46), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efecto de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Sem./2020- del Personal Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en cuenta las disponibilidades del Tesoro Provincial. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros

de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto que se otorga por el presente instrumento legal, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Las Talitas.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la fecha del presente Decreto, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Las Talitas, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79875

DECRETO 2388 / 2020 DECRETO / 2020-12-11

DECRETO N° 2.388/1 (SECP), del 11/12/2020.

VISTO que se hace necesario autorizar a la Lic. Mariana Elisa Lucenti, Secretaria de Estado de Comunicación Pública a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Provincia de Chaco el día 11 de diciembre de 2020, acompañando al Titular del Poder Ejecutivo y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria debe cumplir con tareas específicas de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en la mencionada Ciudad;

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Estado de Comunicación Pública Lic. Mariana Elisa Lucenti, D.N.I. N° 28.147.490 a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Provincia de Chaco, el día 11 de diciembre de 2020 con fecha de regreso el mismo día.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, para proveer a la citada funcionaria los fondos correspondientes para gastos de viático únicamente.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante a la Unidad de Organización 150 - Secretaría de Estado de Comunicación Pública- en el presupuesto General Vigente 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79867

DECRETO 2401 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.401/1, del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 609/955-DP-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Defensoría del Pueblo de Tucumán, gestiona la adscripción del señor Juan Roque Soria, D.N.I. N° 13.841.677, empleado Categoría 23 de la Planta Permanente de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra contemplado en lo dispuesto por el Artículo 11, inc. 4 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), y el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 4/1-99.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la adscripción, a la Defensoría del Pueblo de Tucumán, del señor Juan Roque Soria, D.N.I. N° 13.841.677, empleado Categoría 23 de la Planta Permanente de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente instrumento legal, convalidando los servicios prestados en ese Organismo a partir del 04 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79866

DECRETO 2402 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.402/1, del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1652/110-A-2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Sra. Fátima Mariela Amaya, D.N.I. N° 31.544.507, con domicilio en la localidad de Las Cejas, Dpto. Simoca, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio será destinado a afrontar los gastos necesarios para la adquisición de una (1) ordeñadora portátil 2 bajadas e insumos, que será utilizada para la producción de quesos artesanales.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Sra. Fátima Mariela Amaya, D.N.I. N° 31.544.507, con domicilio en la localidad de Las Cejas, Dpto. Simoca, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$173.650.- (pesos ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta); quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10- Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79871

DECRETO 2405 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.405/3 (SH), del 14/12/2020.

EXPEDIENTE N° 4507/400-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Salud Pública solicita incremento presupuestario en la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2233 del 9 de diciembre de 2020, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 517 - Transf. a otras instit. cult. y soc. sin fines de lucro, la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 25 - SAF MSP DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Programa 11: U.O. N° 710 - Ministerio de Salud Pública, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 710 Ministerio de Salud Pública, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79865

DECRETO 2406 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.406/1, del 14/12/2020.

VISTO, el Decreto N° 125/1 de fecha 1/2/2020, sus modificatorios, ampliatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se instrumentó un Sistema de disposición de fondos para afrontar el Pago de Subsidios que requieren ser otorgados de manera urgente para asegurar una adecuada atención de las demandas de Instituciones y personas en situación de vulnerabilidad social.

Que ante las difíciles situaciones económicas que se está atravesando en la actualidad, se hace necesario incrementar los montos destinados para tal fin. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 125/1 de fecha 1/2/2000, sus modificatorios, ampliatorios y complementarios, únicamente donde dice "... la suma de \$7.000.- (Pesos siete mil)..." y "... la suma de \$2.000.- (Pesos dos mil)....., debe decir "..., la suma de \$10.000.- (Pesos diez mil)..." y "... la suma de \$4.000.- (Pesos cuatro mil)..." respectivamente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79860

DECRETO 2407 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.407/1, del 14/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por los Concesionarios de Cantinas de Colegios y Escuelas, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de los Concesionarios de Cantinas de Colegios y Escuelas, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$190.000,00.- (Pesos ciento noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, SLÍbprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79873

DECRETO 2408 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.408/9 (MDP), del 14/12/2020.

Expediente N° 1651/110-I-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la declaración de Interés Provincial el "1° Encuentro Mundial de Protocolo, Comunicación e Imagen, Tucumán al Mundo 2020", cuya organización está a cargo de la Organización Mundial de Protocolo y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se realizará el día 18 de Diciembre del año 2020, entre las 14:00 y las 20:00, vía streaming (participación física y remota);

Que las conclusiones que se aborden en dicho encuentro, es proyectar desde la Argentina al mundo, uniendo los cinco continentes con sus representantes y brindar un evento intercultural con el fin de ofrecer un nuevo espacio de capacitación;

Que en el citado evento se contará con la presencia de destacados disertantes de diferentes nacionalidades;

Por ello y siendo del caso emitir el instrumento legal pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "1° Encuentro Mundial de Protocolo, Comunicación e Imagen, Tucumán al Mundo 2020", organizado por la Organización Mundial de Protocolo, que se llevará a cabo el 18/12/2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2409 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.409/9 (MDP), del 14/12/2020.

Expediente N° 5458/390-G-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 404/19 de fecha 11/06/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 48/51) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 008/19 de fecha 14/02/19 (fs. 21/30);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Mónica Roxana González, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD n° 0023194 (fs. 02/04); Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el supuesto caso de que la reclamante haya procedido al arreglo del aparato por su cuenta, la empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar la usuaria la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en la Adenda del Acta de Renegociación Integral (A.R.I); Que el Ente impone una multa a la Distribuidora de 500 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía, por incumplimiento de los plazos estipulados por el ARI y su adenda;

Que por el artículo 3 se establece que EDET S.A deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada (fs. 53/58) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 61 y 65;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en las resoluciones recurridas para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas carecen de causa;

Que indica que resulta cuestionable en el dictamen técnico en relación a la responsabilidad de EDET S.A, por cuanto en otras actuaciones el Ente Regulador determinó que los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor si son eximentes de responsabilidad por parte de la Distribuidora. Tampoco diferenció el origen de las supuestas perturbaciones registradas;

Que alega que no quedó demostrado que el supuesto daño sufrido por la Sra. González haya sido consecuencia de un accionar negligente por parte de EDET S.A. Por el contrario, las supuestas perturbaciones a las que el Ente alude, se produjeron como consecuencia de un evento externo a la empresa;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el sub anexo de la adenda del A.R.I la Distribuidora no es responsable por los perjuicios que puedan acontecer debido al caso fortuito o fuerza mayor como el caso en cuestión:

Que indica que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a su disposición, lo que revela de manera manifiesta la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución cuestionada, con la consecuente conculcación de las garantías constitucionales;

Que sostiene que EDET S.A. no debe pagar la multa indicada en el artículo 2 de la Resolución ERSEPT (U) N° 008/19 porque cumplió con los términos del Contrato de Concesión y el Reglamento para la Prestación del Servicio Eléctrico y no demoró en atender el reclamo de la denunciante. Destaca además que el Ente incurre en error al pretender aplicarle tal sanción, ya que en realidad esta situación de demora en la contestación del reclamo debió ser considerada en orden al régimen de calidad de servicio comercial;

Que por ultimo solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante lo antes expuesto, el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso, e informes producidos, concluye que el daño en los bienes consignados en el formulario Serie RD N° 23.194, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 008/19 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 09/10 y en el legal de fs. 11/19 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado, y la existencia de eventos que se produjeron en el Sistema de Transporte de Alta Tensión y en las instalaciones de EDET S.A., y que como consecuencia de estos se produjo el daño reclamado;

Que la obligación de la empresa como prestataria del servicio de energía eléctrica es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios cuando estos sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio público;

Que lo decidido por el Ente está fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 404/19 -ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 1993 de fecha 02/09/19 - fs. 70/72)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 404/19 de fecha 11/06/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79874

DECRETO 2410 / 2020 DECRETO / 2020-12-14

DECRETO N° 2.410/1 (SECP), del 14/12/2020.

VISTO que se hace necesario autorizar a la Lic. Mariana Elisa Lucenti, Secretaria de Estado de Comunicación Pública a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de diciembre de 2020, acompañando al Titular del Poder Ejecutivo y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria debe cumplir con tareas específicas de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en la mencionada Ciudad;

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaria de Estado de Comunicación Pública Lic. Mariana Elisa Lucenti, D.N.I. N° 28.147.490 a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de diciembre de 2020 con fecha de regreso el día 16 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, para proveer a la citada funcionaria los fondos correspondientes para gastos de viático únicamente.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación resultante a la Unidad de Organización 150 Secretaría de Estado de Comunicación Pública- en el presupuesto General Vigente 2020.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2414 / 2020 DECRETO / 2020-12-16

DECRETO N° 2.414/3 (ME), del 16/12/2020.

VISTO lo convenido en Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia y representantes de los Jubilados y Pensionados Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán, celebrada el 20 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha decidido otorgar Ayudas Sociales mensuales a los Jubilados y Pensionados Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán.

Que por lo tanto corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase una Ayuda Social mensual destinada a los Jubilados y Pensionados Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán, cuyo último recibo de sueldo en actividad hubiese sido el de Febrero de 2020, o anterior. Dicho concepto se calculará en un porcentaje equivalente al 15,11 % del haber jubilatorio o pensión abonada por la ANSES, en el mes de febrero de 2019, deduciéndose el aporte de ley correspondiente a la Obra Social, y se abonará de la siguiente manera:

a) Para el mes de diciembre de 2020 se abonará el 50% del importe total.

b) A partir de enero de 2021 se integrará en un 100% del importe total.

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Ayuda Social otorgada en el Artículo 1° tiene carácter transitorio, mientras se encuentre vigente el adicional establecido por el Decreto Acuerdo N° 6/1 Artículo 2° -2020 y mantenga su carácter de no remunerativo.

ARTICULO 3°.- Otórgase una Ayuda Social mensual destinada a los Jubilados y Pensionados Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán, cuyo último recibo de sueldo en actividad hubiese sido el de Febrero de 2020, o anterior. Dicho concepto será equivalente a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1800.-), multiplicada por el porcentaje que corresponda a cada jubilado o pensionado sobre el haber del activo, deduciéndose el aporte de ley correspondiente a la Obra Social, y se abonará de la siguiente manera:

a) Para el mes de febrero de 2021 se abonará el 50% del importe total.

b) A partir de marzo de 2021 se integrará en un 100% del importe total.

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Ayuda Social otorgada en el Artículo 3° tiene carácter transitorio, mientras se encuentre vigente el adicional establecido por el Decreto N° 619/3(ME) Artículo 2° -2020 y mantenga su carácter de no remunerativo.

ARTICULO 5°.- Los artículos 1° y 3° del presente instrumento tienen por objeto otorgar ayudas sociales mensuales destinadas a los Jubilados y Pensionados

Retirados del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) de la Provincia de Tucumán, que compensen la no percepción de los adicionales no remunerativos otorgados al personal en actividad por el Decreto Acuerdo N° 6/1 Artículo 2° -2020, y por el Decreto N° 619/3(ME) Artículo 2° -2020.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y a establecer el procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

ARTICULO 7°.- Dispónese que la Unidad de Trámite Previsional de la Policía e Institutos Penales de la Provincia de Tucumán es el organismo responsable de la ejecución del presente decreto, conforme al mecanismo que oportunamente establezca la Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y por el Señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79857

DECRETO 2415 / 2020 DECRETO / 2020-12-16

DECRETO N°2.415/3 (ME), del 16/12/2020

VISTO la necesidad de optimizar las tareas llevadas a cabo por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que para ello, se hace conveniente contar con personal capacitado para desempeñar tareas en distintas áreas de la citada repartición.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 40° inciso 3) y cctes. de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-, corresponde incorporar dicho personal, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, como personal temporario, en el Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a la Categoría 19, al Sr. Sosa Zelaya Emanuel Federico Raúl, DNI 37.312.393.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo anterior será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N°420 Ministerio de Economía

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79855

DECRETO 2483 / 2020 DECRETO / 2020-12-18

DECRETO N° 2.483/3 (ME), del 18/12/2020

EXPEDIENTE N° 840-369-DD-2020

VISTO el Decreto N° 1.119/3 (ME)-2020 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2020 la alícuota cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para determinadas actividades detalladas en su Anexo;

Que persistiendo las razones que motivaron el dictado del referido Decreto, resulta oportuno prorrogar hasta el 28/2/2021 las disposiciones contenidas en el mismo;

Que asimismo corresponde en esta oportunidad otorgar idéntico beneficio a determinadas actividades relacionadas con el sector de entretenimientos y el transporte;

Que de conformidad a las facultades establecidas por los artículos 11 y . 55 de la Ley N° 8467 Y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2336 de fecha 17/12/2020, adjunto a fs. 09 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 2021 inclusive, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1.119/3(ME)-2020 y su modificatorio.

ARTICULO 2°.- Incorporar en el Anexo del Decreto N° 1119/3(ME)-2020 y su modificatorio, con vigencia a partir del 1° de enero de 2021 inclusive, las actividades que se detallan en Anexo que se aprueba y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

Código

según

Nomenclador

art 7 Ley N°8467

Descripción Actividad

602230 Servicio de transporte escolar

921200 Exhibición de filmes y videocintas
921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales
921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
921911 Salones de baile, discotecas y similares
921990 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
924990 Servicios de entretenimiento n.c.p.

Aviso número 79854

DECRETO 2484 / 2020 DECRETO / 2020-12-18

DECRETO N° 2.484/3(ME), del 18/12/2020

EXPEDIENTE N° 651/300/2020

VISTO la Ley N° 9021 -Texto Actualizado- y su modificatoria, y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en el Visto, se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2019, para la actividad de producción pecuaria, la alícuota del 0% (cero por ciento) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública;

Que el plazo fijado originalmente para gozar del beneficio se prorrogó por Ley N° 9298 hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan prorrogar el citado beneficio hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive, en los términos y condiciones fijados por la Ley N° 9021 -Texto Actualizado- y su modificatoria;

Que de conformidad a la facultad establecida por el artículo 09 de la mentada ley, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2319 de fecha 16/12/2020, adjunto a fs. 10 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2021 Inclusive, la vigencia de la Ley N° 9021 -Texto Actualizado- y su modificatoria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2487 / 2020 DECRETO / 2020-12-18

DECRETO N° 2.487/3(ME), del 18/12/2020

EXPEDIENTE N° 825/369/DD/2020

VISTO la RG (AFIP) N° 1983 Y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció que durante determinados períodos del año -coincidentes con las ferias que establece el Poder Judicial de la Nación-, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante la misma, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, siendo el período establecido para el mes de enero el comprendido entre el 1° y el 31 de cada año, ambas fechas inclusive, -conforme lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1° de la citada resolución reglamentaria;

Que, teniendo en cuenta lo establecido por la Administración Federal y la necesidad de propender a la armónica relación entre el citado organismo fiscal y la Dirección General de Rentas, como, así también entre las referidas administraciones y los contribuyentes y responsables, es que resulta aconsejable establecer en el ámbito provincial el instituto dispuesto por el fisco nacional, para el mes de enero de 2021, fijando un período uniforme de suspensión de plazos procedimentales;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas, así como los intereses del fisco provincial y el derecho de los administrados a petitionar ante la Autoridad de Aplicación, fijando las excepciones pertinentes;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N°2314 de fecha 16/12/2020, adjunto a fojas 09/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° y el 31 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas durante el citado período.

ARTICULO 3°.- Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período que por el presente se establece.-

ARTICULO 4°.- La Dirección General de Rentas podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial.

Asimismo, podrá disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no solo para el contribuyente y/o responsable sino también para la citada Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto no comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a las materias tributarias.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79878

RESOLUCIONES 32 / 2020 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2020-12-23

MINISTERIO PUBLICO FISCAL. RG 32/20

San Miguel de Tucumán, 23 de Diciembre de 2020

VISTO:

La necesidad de fijar turnos para la afectación de las diferentes Unidades Fiscales;

CONSIDERANDO:

Que responde a los estándares de organización basados en la distribución de trabajo por especialización, con el objeto de lograr un abordaje desde lo investigativo, técnico y jurídico del conflicto y del caso concreto.

En cumplimiento de sus funciones investigativas, es necesario establecer los turnos donde se afectará a las actuales Unidades Fiscales.

A tenor de los fundamentos expuestos, este

MINISTRO FISCAL,

RESUELVE:

I) APRUÉBESE el cronograma de turnos de las Unidades Fiscales Adversariales desde el 01/01 al 11/07 del año 2021 que se adjuntan a la presente Resolución.

II) REMITIR copia de la presente resolución y su anexo al Señor Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

III) PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

IV) NOTIFÍQUESE a todas las Dependencias, Oficinas y Unidades del Ministerio Público Fiscal.

V) PROTOCOLÍCESE Y REGÍSTRESE.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 437 / 2020 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2020-12-23

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA. RESOLUCION N° 437/2020, del 23/12/2020.

VISTO:

Las funciones y atribuciones conferidas al Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.238, en sus arts. 160 bis, 160 quinquies y 160 sexies y la Resolución Ministerial N° 01/2018, de fecha 01 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 01/2018, de fecha 01 de noviembre de 2018, se resolvió adherir a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, en Acordada N° 234/91, hasta tanto se dicte la reglamentación respecto de la asistencia y licencias para los agentes del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 160 bis, el Ministro Pupilar y de la Defensa tiene la facultad de resolver en materia de licencias, asistencia, y liquidación de las remuneraciones del personal del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Que el art. 160 quinquies, en su inciso 8°, reconoce al Ministro de la Defensa, como máxima autoridad de los representantes del Ministerio, la función de dictar los reglamentos necesarios para la actuación y funcionamiento del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Que, según lo normado por el art. 160 sexies, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministro de la Defensa tiene la atribución de ejercer la Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa en el marco de lo dispuesto, por el Art. 121 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario contar con un régimen de licencias y asistencias con disposiciones precisas para todos los agentes del Ministerio Pupilar y de la Defensa, que contemple las garantías constitucionales, adecuando el alcance de determinados institutos, ponderando la experiencia recogida durante su aplicación, como así también la conveniencia de incorporar otros que interpretan nuevos conceptos en materia de causales que generan derecho a licencias especiales.

Que en este sentido, y atendiendo a motivaciones de orden social, resulta aconsejable disponer medidas tutelares que contemplen nuevas causales de reconocimiento de licencia, como los supuestos de adopción, unión convivencial, gestación por sustitución, reproducción asistida y violencia de género, entre otras.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6.238,

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

RESUELVE:

I) APROBAR el Régimen de Asistencia y Licencias para Funcionarios

Constitucionales, Funcionarios de Ley, Empleados, Personal de Maestranza y Personal de Servicios del Ministerio Pupilar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán, que como Anexo integra la presente resolución, en atención a lo considerado.

II) ESTABLECER que el documento que se aprueba en el punto precedente, comenzará a regir a partir del día 01 de enero de 2021, manteniendo su validez los actos cumplidos con el régimen anterior.

III) DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 01/2018, de fecha 01 de noviembre de 2018, conforme lo considerado.

IV) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

V) PROTOCOLICESE Y REGISTRESE.

ANEXO N° I

REGIMEN DE ASISTENCIA Y LICENCIAS MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

Artículo 1°- BENEFICIARIOS

El presente régimen de licencias y asistencia es destinado a todo el personal del Ministerio Pupilar y de la Defensa: Funcionarios Constitucionales, Funcionarios de Ley, Empleados, Personal de Maestranza y Personal de Servicios.

Artículo 2°- AUTORIDAD DE APLICACION

Serán autoridades de aplicación y decidirán sobre el presente régimen:

- A) El Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa: cuando fueran solicitadas por los/las Sres/Sras. Defensores/as Oficiales
- B) El Secretario de Superintendencia: cuando la solicitud fuera solicitada por los Auxiliares de Defensor, Secretarios/as, Empleados/as, Personal de Maestranza y de Servicio del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

CAPITULO I

PRINCIPIOS PRELIMINARES

Artículo 3°- DE LA ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS CONSTITUCIONALES

Los/Las Defensores/as Oficiales deberán asegurar la concurrencia a sus despachos durante el término mínimo de cinco (5) horas, debiendo registrar su ingreso a las 08:00 horas.

En los supuestos de inasistencia, deberán dar aviso a la Secretaría de Superintendencia dentro de las dos primeras horas hábiles administrativas, indicando sus razones.

Artículo 4°- DE LA ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS DE LEY Y EMPLEADOS

Los funcionarios de ley y empleados deberán concurrir puntualmente a su lugar de trabajo, de 08:00 a 14:00 horas en el turno matutino y de 14:00 a 20:00 horas en el turno vespertino.

Artículo 5°- DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

El personal de maestranza y servicios deberá concurrir de 07:30 a 13:30 horas en el turno matutino, y de 13:30 a 19:30 horas en el turno vespertino.

Artículo 6°- REGISTRO DE ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

La asistencia diaria será registrada mediante el sistema biométrico de escaneo de huellas dactilares, los cuales se encontrarán en el ingreso de cada una de las

dependencias pertenecientes a este Ministerio Pupilar y de la Defensa. En caso de fuerza mayor en que no se pueda utilizar el sistema de registro biométrico de huella dactilares, será la Secretaría de Superintendencia la que determine el mecanismo de registro del personal (ingreso/egreso) que sea más eficaz en relación a la eventualidad que se suscite.

En aquellos casos en que el/la agente no pudiera registrar su huella al ingresar a su jornada laboral, el/la Secretario/a o jefe/a de oficina deberá comunicar de inmediato tal situación a la Secretaría de Superintendencia, dentro de los primeros diez (10) minutos de iniciada la jornada laboral, pudiendo emplear cualquier medio idóneo a los fines de que la comunicación llegue en término. Asimismo, y a efectos de acreditar la concurrencia en horario del/de la agente, el/la Secretario/a o Jefe/a de Oficina, deberá habilitar una planilla donde consignará el horario de ingreso o salida, la que será firmada por el empleado respectivo y será remitida a la Secretaría de Superintendencia.

Artículo 7°- En aquellos casos donde el/la agente no se presentare a prestar servicios, esta situación deberá ser puesta en conocimiento del Secretario/a o Jefe/a de Oficina, quien tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad, comunicar tal situación a la Secretaría de Superintendencia hasta las 10:00 horas del día que correspondiere en caso de que la jornada sea matutina, y hasta las 16:00 horas para la jornada vespertina. Todo aviso efectuado fuera del horario establecido, hará pasible de sanción al/a la agente inasistente y su superior. Para el aviso podrá emplearse cualquier medio idóneo de comunicación (telefónico, correo electrónico, y/o por escrito a la Secretaría de Superintendencia de acuerdo a la reglamentación vigente), y corresponderá al/ a la interesado/a velar por que llegue en término.

Artículo 8°- Los avisos por enfermedad deberán recibirse a la misma hora y en la misma forma que los de simple imposibilidad de concurrencia (Art. 7°) y deberán ser comunicados a la Secretaría de Superintendencia hasta las 10:00 horas, salvo en aquellos casos en que el informe médico acredite que la naturaleza de la indisposición impidió dar el aviso.

La Secretaría de Superintendencia será la encargada de comunicar al Servicio de Salud Ocupacional una vez que tenga noticia de la novedad del agente.

Artículo 9°- HORARIOS ESPECIALES PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Cuando por razones de servicio, resulte necesaria la permanencia del personal fuera de la jornada laboral ordinaria, el/la Secretario/a o Jefe/a de Oficina podrán convocar al personal en horario especial hasta diez (10) horas semanales, no compensables. Estos no podrán negarse a concurrir, debiendo notificarse personalmente de dicha convocatoria con veinticuatro (24) horas de antelación, salvo que por cuestiones propias del servicio que no admitan demora, resulte imposible la notificación previa.

Dichas circunstancias deberán ser comunicadas oportunamente a la Secretaría de Superintendencia.

Artículo 10°- FALTA DE PUNTUALIDAD, LLEGADA TARDE E INASISTENCIA

A los fines de determinar las distintas situaciones en las que pudiera incurrir el personal en falta de puntualidad, llegada tarde e inasistencia para el cumplimiento de su labor, se considera las siguientes:

Falta de puntualidad: la tardanza que no exceda los treinta (30) minutos del horario de inicio de la jornada laboral;

Llegada tarde: cuando el/la agente se hubiera presentado a prestar servicios

después de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de iniciación de sus labores, pero antes de los primeros noventa (90) minutos;

Ausencia: el/la agente que no hubiera registrado su asistencia.

Artículo 11°- SANCIONES

a) Si el/la agente incurriera en dos (2) faltas de puntualidad injustificadas en el mes, operará automáticamente el descuento de un (1) día de sueldo básico. A partir de la tercera falta de puntualidad operará un (1) día de descuento por cada una.

b) Si el/la agente hubiera incurrido en llegada tarde una vez al mes, se le efectuará el descuento equivalente a medio día de su sueldo básico. A partir de la segunda llegada tarde dentro del mismo mes operará un (1) día de descuento por cada una.

c) En aquellos casos en que el/la agente no registrará su retiro una vez finalizada la jornada laboral y dicha omisión ocurriere dos (2) veces en el mismo mes calendario, operará automáticamente el descuento equivalente a un (1) día de sueldo básico. A partir de la tercera omisión operará un (1) día de descuento por cada una.

Artículo 12°- Constituyen falta grave, las inasistencias del/la agente sin justificar de cinco (5) días alternados durante el año calendario, será motivo de descuento de haberes y del inicio de una investigación administrativa, según cada caso en particular.

Asimismo, constituyen falta grave y causal de abandono de servicio, cinco (5) inasistencias injustificadas consecutivas en el mismo mes.

Artículo 13° - CAUSALES DE FUERZA MAYOR

El/la agente que se hubiera visto impedido de concurrir a su lugar de trabajo, por motivos relativos a fenómenos meteorológicos o razones de fuerza mayor, debidamente comprobados, tendrá derecho a que se le justifique la ausencia de ese día, debiendo comunicar tal circunstancia dentro de los primeros treinta (30) minutos de iniciada su jornada laboral.

Artículo 14° - PERMANENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO

El/la agente que por justificados motivos particulares debiera retirarse de su lugar de trabajo dentro del horario laboral, podrá hacerlo excepcionalmente por un lapso no mayor a una (1) hora, para lo que deberá contar con la autorización de su superior/a jerárquico/a. En ningún caso se autorizará el retiro del/de la agente para asistir a clases.

Para proceder al retiro, el/la agente deberá suscribir una orden de salida en la que constará el horario de salida y el destino, debiendo posteriormente consignarse el horario de regreso firmando a la salida y regreso.

Corresponderá al/a la Secretario/a o Jefe/a de Oficina, y en su ausencia a quien le siga en jerarquía, comunicar de inmediato a su superior y a la Secretaría de Superintendencia, los casos de incumplimiento.

CAPITULO II

LICENCIAS

Artículo 15°- CLASIFICACION

Las licencias contempladas en el presente régimen se clasifican en ordinarias, extraordinarias y especiales.

LICENCIAS ORDINARIAS (FERIAS JUDICIALES)

Artículo 16° - Los/Las agentes comprendidos/as en el Art. 1° gozarán de las licencias ordinarias durante los períodos de las Ferias Judiciales, salvo que por motivos inherentes al servicio se lo impidan. Para poder hacer uso de las licencias contempladas en el presente artículo, el/la agente deberá contar con una antigüedad mínima reconocida de seis meses en el ejercicio efectivo del cargo.

Artículo 17°- COMPENSACION

Las licencias por compensación de ferias son aquellas que corresponden al agente que prestó servicios durante las Ferias Judiciales de Enero y Julio de cada año. Todo/a agente que hubiera prestado servicios durante algún período de ferias, tendrá derecho a solicitar una licencia compensatoria por un número de días igual a los efectivamente trabajados.

Artículo 18°- Cuando el/la agente se encontrara afectado/a a prestar servicios durante las ferias judiciales o los recesos que pudiera disponer con igual alcance el Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa, dicha afectación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad auditada y avalada por el Servicio de Salud Ocupacional, contraída durante el curso de la feria judicial o previo al inicio de la misma (ya sea del/la agente o familiar consignado en declaración jurada);
- b) Por razones de servicio debidamente acreditadas y autorizadas;
- c) Por otros motivos, debidamente acreditados, los que quedan a criterio del Secretario de Superintendencia.

En todos los casos, se reanudará la afectación al servicio inmediatamente desaparecida la causa de la interrupción, si ello fuera posible. Asimismo, los agentes contemplados en algunas de las causales mencionadas, tendrán derecho a solicitar la licencia compensatoria por un número de días igual al período originariamente acordado.

Artículo 19°- La agente que se encontrara de licencia por maternidad durante un receso judicial, tendrá derecho a compensar posteriormente la totalidad de los días correspondiente al periodo de ferias de que se trate.

Artículo 20°- PLAZO

Las licencias previstas en el art. 16° correspondiente a la Feria Judicial de Enero, deberán otorgarse y usufructuarse hasta el 30 de junio del mismo año inclusive, y la correspondiente a la Feria Judicial de Julio, hasta el 30 de noviembre del mismo año inclusive.

En caso de que el/la agente no pueda gozar de las licencias dentro de los períodos indicados precedentemente, ésta caducará automáticamente de pleno derecho a su uso, salvo disposición en contrario emanada del Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa.

Artículo 21°- REQUISITOS

A fin de poder hacer uso de la licencia compensatoria, el/la agente deberá elevar la solicitud por escrito, en un plazo de hasta cinco (5) días corridos previos a la fecha solicitada, debiendo contar la misma con la autorización expresa de su superior jerárquico de la oficina donde el/la agente presta servicios habitualmente.

Los/Las Defensores/as que requieran hacer uso de esta licencia, además de los requisitos mencionados precedentemente, deberán informar el nombre del/la Defensor/a que lo/la subrogará y acompañar un listado de las audiencias fijadas durante el período que fuera a ausentarse. La solicitud debe estar firmada por

el/la Defensor/a solicitante y por el/la Defensor/a que subrogara.

El goce de esta licencia podrá hacerse por la totalidad de los días trabajados o por períodos fraccionados a elección del/de la agente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 22°- INTERRUPCION

La licencia ordinaria durante los períodos de las Ferias Judiciales sólo podrá ser interrumpida, en los siguientes casos:

- a) Por licencia por maternidad, nacimiento de hijo de agente varón o adopción;
- b) Por otros motivos debidamente acreditados, los que quedan a criterio del Secretario de Superintendencia.

CAPITULO III

Artículo 23°- LICENCIAS POR ENFERMEDAD REGIMEN GENERAL

Cuando un/una agente por razones de salud no pueda concurrir a prestar servicios, deberá comunicar la inasistencia el mismo día, conforme lo previsto en los arts. 7° y 8°.

En caso de que el/la agente no realizare el reporte de dicha inasistencia a su superior o a la Secretaría de Superintendencia en los plazos estipulados, la inasistencia no será justificada.

El/La empleado/a, en todos los casos, deberá concurrir para auditoria médica en el Servicio de Salud Ocupacional del Ministerio Pupilar y de la Defensa el día que comenzó la inasistencia, en el horario de 09:00 a 13:00 horas. De no concurrir en tiempo y forma, no será justificada.

Si el/la agente por razones vinculadas a la enfermedad se viera imposibilitado/a de trasladarse hacia el consultorio del Servicio de Salud Ocupacional, la auditoria médica se realizará en el domicilio declarado en su legajo.

Si se encontrara internado/a o en un domicilio distinto al declarado en su legajo, el/la agente deberá informar al momento de comunicar la inasistencia, el domicilio en el cual se realizará la evaluación médica.

En todos los casos, el/la trabajador/a deberá presentar certificado expedido por su médico tratante, donde conste: su nombre, apellido, D.N.I., diagnóstico, días de reposo laboral recomendados, tratamiento indicado, fecha de evaluación, firma y sello del profesional que otorgó el certificado. Deberá aportar, además, en caso de tenerlo y de conformidad a la patología de que se trate, todo estudio médico relacionado a su enfermedad (en original y copia).

Si el/la trabajador/a no posee el certificado médico al momento de la auditoría médica, deberá presentar el mismo en un plazo de veinticuatro (24) horas desde el día en que se efectuó la auditoria médica, siendo causal de no justificación de la licencia el incumplimiento de lo antes indicado.

Es facultad del auditor médico, la aceptación de los días solicitados por el médico tratante, quedando a su criterio la cantidad y frecuencia de las auditorias de control que considere necesarias.

En el caso del/de la agente cuyo domicilio real se encuentre en una ciudad distinta a la que presta servicio, la auditoría será realizada en la dependencia más cercana a su domicilio.

En caso de que el/la agente preste servicios en horario vespertino, deberá acordar con el Servicio de Salud Ocupacional el horario en el que se llevará a cabo la auditoría médica.

En ningún caso se otorgarán ni se justificarán licencias por enfermedad, sobre la

base de certificaciones que fueren extendidas con efecto retroactivo o presentadas por el/la agente al reintegrarse a sus tareas.

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 24° - LICENCIA POR PATOLOGÍAS AGUDAS

Se considerarán Patologías Agudas, los tipos de enfermedades que requieran reposo laboral de hasta treinta (30) días corridos.

Este tipo de licencia podrá ser concedida por el/la agente en forma continua o discontinua, con percepción de haberes.

Cumplido el término establecido precedentemente, se otorgará licencia sin goce de haberes.

Artículo 25° - LICENCIA POR PATOLOGÍAS CRÓNICAS O DE LARGO TRATAMIENTO

Se considerará Patología Crónica o de Largo Tratamiento toda clase de enfermedad que requiera más de treinta (30) días de reposo laboral.

Para su determinación, solo será necesario la evaluación del/la agente por parte del Servicio de Salud Ocupacional, el cual tendrá la facultad de solicitar, en caso de ser necesario una Junta Médica a los fines de su determinación.

La licencia por Patología Crónica o de Largo Tratamiento se concederá hasta trescientos sesenta (360) días, corridos o discontinuos, con goce íntegro de haberes.

El/la agente no podrá reintegrarse a su puesto de trabajo sin tener el alta laboral emitida por el médico tratante, previo informe del Servicio de Salud Ocupacional del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Artículo 26° - Si por las condiciones de la patología se requiere continuar con la licencia una vez vencido los trescientos sesenta (360) días, se procederá en forma previa a conformar una Junta Médica para evaluar al agente a los fines de determinar si continua con la presente licencia.

En aquellos casos en que la enfermedad del agente sea reversible, se podrá conceder una prórroga de hasta ciento ochenta (180) días más, con goce del 50% de haberes, con excepción de aquellas enfermedades crónicas, críticas y/o irreversibles, en cuyo caso será con goce íntegro de haberes, previo dictamen de junta médica.

Artículo 27° - La recidiva de enfermedades no será considerada como una nueva enfermedad, salvo que se manifestara trascurridos los dos (02) años de agotados el plazo precedente, sin manifestación de enfermedad de la misma naturaleza.

Artículo 28° - Para que una Patología Aguda (Art. 24°) se convierta en Patología Crónica o de Largo Tratamiento (Art. 25°), el Servicio de Salud Ocupacional deberá evaluar al agente y emitir dictamen sobre la procedencia de la conversión de la licencia.

Artículo 29°- En aquellos casos en que al agente se otorgue alta laboral por Patología Crónica, el/la beneficiario/a será evaluado/a por el servicio de salud ocupacional a efectos de determinar las condiciones psicofísicas de salud y las posibilidades de reinserción a sus tareas habituales; ordenando la constitución de una junta médica si fuera necesario.

De acuerdo a la evaluación psicofísica realizada, se podrá considerar la adecuación de tareas o cambio de puesto de trabajo temporal o definitivo, en aquellos casos en que la capacidad laboral se encuentre afectada, pero con posibilidad de continuar prestando servicios.

Artículo 30° - JUNTA MEDICA CONFORMACION

La Junta Médica estará integrada por tres (03) profesionales médicos con opción

de incorporar un cuarto, debiendo necesariamente tres (3) de ellos ser designados por el Ministerio Pupilar y de la Defensa. El cuarto integrante podrá ser propuesto por el/ la interesado/a, debiendo ser un especialista de la afección de que se trate o su médico tratante habilitado según la normativa del Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA). La intervención del/de la médico/a propuesto/a por el/la agente será a su exclusivo cargo, siendo su intervención meramente informativa y no vinculante.

Artículo 31°- LICENCIAS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

En caso de ausencia del/de la agente como consecuencia de un Accidente de Trabajo, Accidente In Itinere o Enfermedad Profesional, el procedimiento se regirá por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios.

El/la agente que presente alguna de las contingencias antes mencionadas, deberá comunicar a la superioridad conforme Art. 23°, sin excepción.

El Servicio de Salud Ocupacional realizará auditoría médica y, si correspondiera, efectuará la denuncia respectiva ante la ART.

El/ La agente deberá presentar certificado del/de la médico/a tratante al SSO, donde conste su nombre completo, número de DNI, diagnóstico y cantidad de días que se recomienda de reposo.

Para reintegrarse al trabajo, el/la agente deberá presentar formulario de alta médica emitido por la ART. Ésta deberá presentarse de forma personal y en ningún caso podrá ser presentado extemporáneamente.

En caso de poseer dictamen de Comisión Médica o de la Oficina de Homologación y visado de la SRT (Superintendencia de Riesgo del Trabajo), deberá presentar original y copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a recibir la notificación.

En aquellos casos en que la ART recomiende la adecuación de tareas o cambio de puesto de trabajo temporal o definitivo, deberá ser comunicado al SSO, a los fines de su evaluación y posterior adecuación o cambio de puesto.

Artículo 32°- ENFERMEDAD EN HORARIO LABORAL DEL AGENTE Y/O ATENCION A FAMILIA

Si durante el transcurso de la jornada laboral el/la agente y/o familiar a cargo, evidenciara signos aparentes de enfermedad que lo imposibiliten de continuar prestando servicios, se considerará el día como licencia por enfermedad de corto tratamiento, prevista en el Art. 24°.

Ante esta situación, deberá darse aviso a la Secretaría de Superintendencia a fin de que el Servicio de Salud Ocupacional pudiera evaluar el estado del/la agente y/o familiar a cargo y autorizar su retiro.

Artículo 33°- LICENCIAS POR ENFERMEDAD EN EL GRUPO FAMILIAR

En caso de que un miembro del grupo familiar del/la agente, requiera necesariamente su atención personal en ocasión de padecer alguna enfermedad, podrán acordarse una licencia de hasta quince (15) días continuos o discontinuos por año calendario con goce íntegro de haberes, y hasta veinte (20) días más sin goce de haberes.

Si fuere necesario, previa auditoría del Servicio de Salud Ocupacional, se podrá prorrogar esta licencia por otros sesenta (60) días, sin goce de haberes.

Para poder hacer uso de esta licencia, el agente deberá suscribir una declaración jurada que contenga lo siguiente:

Nombre y apellido;

DNI y parentesco;

Fecha de nacimiento del familiar cuyo cuidado se requiere;

Todos estos datos deben contar en la Declaración Jurada que obra en poder de la Secretaria de Superintendencia.

Para la procedencia de esta licencia se deberán observar los requisitos previstos en los Arts. 7° y 8°, en lo que requiere a su solicitud.

Artículo 34°- LICENCIAS POR MATRIMONIO/ UNION CONVIVENCIAL

A partir de su ingreso, el/la agente tendrá derecho a una licencia de veinte días (20) corridos, con goce de sueldo, por matrimonio o unión convivencial.

En caso de matrimonio, deberá acreditarse mediante la presentación de la respectiva acta de matrimonio expedida por autoridad competente del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

La licencia por matrimonio comenzará a contarse a partir del día de la celebración del mismo, pudiéndose anticipar hasta cinco (05) días corridos, si así lo solicitare el/la agente.

En caso de unión convivencial, deberá acreditarse mediante certificado expedido por autoridad competente del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

La licencia comenzará a contarse a partir de la fecha de su registración.

Artículo 35°- MATRIMONIO DE HIJO/A

Por matrimonio de hijo/a se concederá al agente dos (02) días corridos de licencia con goce de sueldo. El/la agente podrá hacer uso de la licencia desde un día inmediato anterior al de la celebración.

La presente Licencia deberá solicitarse con cinco (05) días corridos de anticipación.

Para su justificación, el/la agente deberá acreditar el vínculo y presentar Acta de Matrimonio emitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 36°- LICENCIAS POR MATERNIDAD

La licencia por maternidad es de carácter obligatorio y con goce íntegro de haberes. No podrá postergarse su otorgamiento o interrumpirse su goce por decisión del empleador, ni por pedido de la agente. Esta licencia deberá ser gozada de la siguiente forma:

- a) preparto: se concederá a la agente un período de treinta (30) días corridos antes de la fecha probable de parto (FPP);
- b) postparto: se otorgarán ciento cincuenta (150) días corridos con posterioridad al nacimiento.

Artículo 37° - En caso de nacimiento antes de la fecha probable de parto, y para el supuesto en que estuviera en curso la licencia prevista por el inc. a) del artículo 36°, caduca de pleno el lapso de tiempo que faltare y comenzará en forma automática a computarse el plazo previsto para el postparto, no pudiendo acumularse a esta última el tiempo de licencia preparto no gozada.

Artículo 38° - El período de licencia por maternidad en ningún caso podrá superar los ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 39° - Para hacer uso de este beneficio, la agente cuando haya cumplido las doce (12) semanas de gestación, deberá presentar certificado expedido por el profesional tratante el cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Fecha de última menstruación (FUM);
- b) fecha probable de parto;
- c) tiempo de gestación.

Si durante el período de gestación y/o goce de la presente licencia, se produjera

la pérdida del embarazo o el fallecimiento del/la niño/a recién nacido/a, ésta cesará automáticamente y comenzará a transitar un período de licencia de cuarenta y cinco (45) días corridos, debiendo acompañarse a tales fines el certificado expedido por su médico tratante. Esta licencia solo podrá ser interrumpida por expreso pedido de la agente, con el correspondiente aval del Servicio de Salud Ocupacional.

Artículo 40° - En caso de fallecimiento de la madre durante la gestación y/o en ocasión del parto, y naciera con vida el/la niño/a, se le otorgará al progenitor, siempre que sea agente de este Ministerio, la licencia prevista en el inc. B) del artículo 36.

Artículo 41°- LICENCIA POR NACIMIENTO

El/la cónyuge o conviviente tendrá una licencia de quince (15) días corridos por nacimiento de hijo/a, debiendo ser gozada a partir del día del nacimiento o el día hábil posterior en caso de que éste se produjera en un día inhábil, lo que deberá acreditarse con la respectiva acta de nacimiento.

En caso de nacimientos múltiples, se concederán cinco (5) días corridos adicionales por cada hijo/a.

Artículo 42°- LICENCIA DE GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN

Se otorgará licencia de Gestación por Sustitución a:

a) La agente gestante, quien deberá comunicar su embarazo, dentro de los plazos previsto en el Art. 39°, en forma fehaciente, mediante certificado médico en el que conste FPP y FUM. La misma gozará de licencia preparto por el término de treinta (30) días, impostergables y con goce íntegro de haberes, y de licencia posparto de cuarenta y cinco (45) días, los que serán irrenunciables por parte de la trabajadora.

Dicho plazo podrá ser extendido por razones médicas debidamente acreditadas y auditadas por el SSO de este Ministerio.

En igual oportunidad, la agente gestante deberá acompañar copia debidamente certificada por autoridad competente, de la sentencia judicial que autorice dicho procedimiento, requisito que no deberá ser considerado si con posterioridad al dictado del presente régimen, es avalado mediante ley provincial y/o nacional, debiendo ajustarse a lo allí dispuesto.

b) Los/las futuros/as padres y madres de niño/a gestado/a por sustitución, acreditado con su respectiva acta de nacimiento gozarán de una licencia por el término de ciento cincuenta (150) días a partir del nacimiento del/la niño/a. En el caso de que la madre y el padre por sustitución sean agentes pertenecientes a este Ministerio, el goce de esta licencia deberá ser ejercida por una de las dos personas, previo acuerdo, restándole a la otra una licencia de quince (15) días (Licencia por Nacimiento de hijo/a), de carácter optativo, lo que deberá ser comunicado formalmente a la Secretaría de Superintendencia.

Artículo 43°- LICENCIA POR REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

El/la agente que deba ser sometido/a a tratamientos de baja o alta complejidad a través de TRHA (Tratamiento de Reproducción Humana Asistida), podrá requerir licencia médica para cada práctica, por el plazo que el profesional médico interviniente estime necesario, acreditando tal situación mediante certificado médico e historia clínica, lo que será auditado por el SSO para su procedencia. A los fines de solicitar esta licencia, el día que efectivamente fuera a practicarse algún procedimiento, deberá solicitar parte médico y proceder conforme lo establecido en el art. 7° y 8° para las licencias por enfermedad.

Artículo 44°- LICENCIA POR ADOPCIÓN

Otorgada judicialmente la guarda con fines de adopción de un niño, niña o adolescente, el/la pretensor/a adoptante gozará de una licencia especial con percepción íntegra de haberes por un plazo de ciento cincuenta (150) días. En el caso de adopción múltiple, se adicionarán cinco (05) días por cada niño, niña o adolescente adoptado.

Cuando a los fines de la adopción, los/las adoptantes debieran trasladarse a una jurisdicción extraña a la de su domicilio, gozarán de hasta cinco (5) días de licencia especial, con percepción íntegra de haberes, que no formarán parte de la licencia por adopción de hijo/a.

Si por algún motivo, la guarda legal con fines de adopción otorgada fuera dejada sin efecto, caducará automáticamente el goce de la presente licencia.

Cuando se tratara de un matrimonio o convivientes (incluidos en Declaración Jurada) en el que ambos/as agentes se desempeñen en el Ministerio Pupilar y de la Defensa, este régimen será aplicable sólo a uno/a de ellos/as, correspondiéndole quince (15) días de licencia al/la restante, siendo facultad de los/las mismos/as la elección de quien gozará el plazo máximo previsto en el presente artículo, lo cual deberá ser indicado expresamente al momento de su solicitud.

Artículo 45°- TRAMITES PREVIOS

Con anterioridad al otorgamiento de la adopción o guarda con fines de adopción, el/la adoptante tendrá derecho a retirarse del lugar de trabajo por el tiempo y en el momento que fuera necesario, a fin de cumplimentar los trámites y procedimientos pertinentes, los que deberán ser acreditados fehacientemente al solicitar la licencia. Esta licencia podrá ser usada hasta un máximo de quince (15) días hábiles en el año calendario y en períodos de hasta tres (3) días consecutivos.

Artículo 46°- LICENCIA PARA FAMILIAS TRANSITORIAS

El/La agente debidamente inscripto/a en el registro para el cuidado transitorio de niños/as y/o adolescentes, gozará de una licencia especial de hasta treinta (30) días por año calendario, independientemente de las veces que sea cuidador/a.

La licencia podrá ser solicitada desde la entrega judicial, acreditada fehacientemente, y podrá ser gozada en su totalidad o fraccionada.

Artículo 47°- LICENCIAS Y PERMISOS POR LACTANCIA Y/O CUIDADO INFANTIL

Toda agente madre de lactante tendrá derecho a optar por:

- a) disponer de una hora durante el transcurso de la jornada de trabajo para la alimentación de su hijo/a, la que podrá ser fragmentada en dos (2) descansos de media hora;
- b) disminuir en una hora diaria dicha jornada, ya sea iniciándola una hora después o retirándose una hora antes de su finalización.

Las agentes comprendidas en este artículo, quedarán exentas del horario especial previsto en el art. 9) y será responsabilidad del/la jefe/a de oficina a la cual pertenece, el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente artículo. Este derecho tendrá vigencia desde la reincorporación de la agente hasta la fecha en que se cumpliera un año desde el nacimiento de su hijo/a.

Artículo 48°- LICENCIA POR DUELO

Desde su ingreso, el/la agente tendrá derecho a licencia con goce de sueldo en casos de fallecimiento de:

- a) cónyuge o conviviente, padre, madre o hijo/a: cinco (5) días hábiles;

b) suegro/a, nuera y yerno: dos (2) días hábiles;

c) hermano/a de sangre o político/a, abuelo/a, nieto/a, tío/a, sobrino/a y primo/a consanguíneo/a o político/a: un (1) día.

Esta licencia se otorgará desde el día del fallecimiento o desde el siguiente día hábil, si en aquel hubiere trabajado o fuere inhábil.

Para gozar de esta licencia, el mismo día de producirse la defunción, o el inmediato siguiente hábil, se dará aviso a la Secretaría de Superintendencia por los medios oficiales habilitados y posteriormente deberá presentarse la pertinente acta de defunción o aviso fúnebre a los fines de acreditar la licencia solicitada.

A los términos señalados se adicionará un (1) día hábil cuando, por motivo del fallecimiento o sepelio, el/la agente deba trasladarse a más de doscientos (200) kms. del lugar de su residencia, debiendo acreditar el traslado con aviso fúnebre del lugar del deceso o constancia policial.

Artículo 49°- LICENCIA POR ATENCION DE HIJOS

El/la agente cuyo cónyuge o conviviente fallezca, con quien tenga hijos/as en común de hasta siete (7) años de edad, tendrá derecho a una licencia de treinta (30) días corridos, la que comenzará a contarse inmediatamente vencido el plazo que le corresponda por duelo y deberá ser acreditada por ante la Secretaría de Superintendencia, mediante la correspondiente acta de defunción expedida por autoridad competente.

CAPITULO IV

LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 50°- LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES

Los/as agentes que tengan al menos cinco (5) años de antigüedad en el desempeño de sus funciones en el Ministerio Pupilar y de la Defensa podrán solicitar licencia extraordinaria sin goce de haberes, por motivos particulares debidamente fundados, quedando a criterio de la autoridad concedente la apreciación de dichos fundamentos. Esta solicitud podrá efectuarse por períodos no inferiores a tres (3) meses y hasta un máximo de seis (6) meses cada cinco (5) años. Cuando la solicitud de esta licencia exceda el plazo previsto, quedará sujeta a revisión y concesión del Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa.

Tanto el personal titular como el interino, con antigüedad mínima de un (1) año, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta cinco (5) días hábiles en el año calendario, por razones particulares, las que deberán ser expresadas y justificadas.

Esta licencia deberá solicitarse con tres (03) días hábiles de anticipación y contar con la autorización del superior jerárquico de la oficina a la cual pertenece.

No será admitido el pedido si se invocan razones generales o si se solicita para ser usados dentro de los diez (10) días corridos anteriores o posteriores a una feria judicial, pudiendo concederse en este caso sin goce de sueldo, lo cual quedará a consideración del Secretario de Superintendencia.

Artículo 51°- LICENCIA LEY N° 9.254 (Régimen de licencias especiales para los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y/o Entes Autárquicos, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo que tengan a su cargo familiar con discapacidad)

Los/as agentes pertenecientes al Ministerio Pupilar y de la Defensa que tengan a su cargo hijos/as, cónyuge, conviviente o cualquier familiar que se encuentre bajo su tutela o curatela y padezca alguna discapacidad, tendrán derecho a la licencia especial por tratamiento prevista en la Ley N° 9.254. Este beneficio se hará extensivo en caso de guarda con fines de adopción.

Cuando el tratamiento se efectuare en la Provincia y requiera de la atención personal del/la agente, debidamente justificada, éste/a gozará de licencia con goce de haberes por el término de noventa (90) días corridos al año, continuos o discontinuos.

Agotada aquella, el/la agente podrá solicitar hasta sesenta (60) días corridos más, sin goce de haberes.

Si el tratamiento debiera efectuarse fuera del territorio de la Provincia por derivación médica y requiriera de la atención personal del/la agente, debidamente justificada, el/la agente gozará de la licencia por el término de ciento ochenta (180) días corridos al año, continuos o discontinuos, con goce de haberes, prorrogables por ciento veinte (120) días corridos al año sin goce de haberes. Las licencias descriptas en el presente artículo podrán ser otorgadas una vez por cada año calendario de acuerdo a las necesidades del familiar con discapacidad, debidamente acreditadas.

Además de la licencia especial por tratamiento, el/la agente tendrá derecho a un permiso de hasta dos (2) horas diarias no acumulables, si su jornada laboral es de seis (6) horas o más, o de una (1) diaria, si su jornada laboral es de hasta cinco (5) horas, para la atención del familiar con discapacidad; pudiéndose otorgar este beneficio en un máximo de ciento ochenta (180) días por cada año calendario.

Si hubiera dos agentes pertenecientes al Ministerio Pupilar y de la Defensa, que tuvieran a cargo la misma persona cuyos cuidados requiere, podrán alternarse en el uso de la licencia especial por tratamiento y del permiso horario, siempre que no sobrepasen el máximo establecido para cada beneficio por cada año calendario. Para poder hacer uso tanto de la licencia especial por tratamiento como del permiso horario, se deberá dar estricto cumplimiento con los requisitos previstos en el art. 3° de la Ley 9254, siendo el Servicio de Salud Ocupacional el encargado de realizar los controles necesarios.

Artículo 52°- LICENCIA POR VIOLENCIA DE GENERO

Se establece una licencia para mujeres víctimas de violencia de género, destinada a todas las agentes pertenecientes al Ministerio Pupilar y de la Defensa, entendiéndose como violencia lo previsto en el art. 4 de la Ley 26.485 Ley de Protección Integral a las Mujeres.

Esta licencia consistirá en la justificación de la ausencia total o parcial de una o varias jornadas laborales, tendrá carácter especial y podrá ser solicitada por la agente, por sí o a través de una tercera persona en el caso que aquella estuviese imposibilitada de hacerla personalmente, por ante la Secretaría de Superintendencia.

Artículo 53°- PROCEDIMIENTO

La licencia por violencia de género deberá ser solicitada por escrito, sin necesidad de exponer los hechos de los cuales la agente fue víctima, a fin de evitar su revictimización, debiendo en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas desde la solicitud, acompañar por sí o a través de tercero alguna de la siguiente documentación:

- a) certificado que acredite la radicación de la denuncia ante autoridad competente de los hechos acaecidos;
- b) certificación emitida por profesionales de servicios de atención pública o de asistencia a las víctimas de violencia contra la mujer, en el que deberá hacerse referencia a la agente como presunta víctima.

La falta de presentación de la documentación exigida en el plazo fijado traerá aparejada la revocación de la licencia provisoria otorgada, teniéndose por injustificadas las inasistencias en las que hubiera incurrido.

La licencia por violencia contra la mujer no podrá superar los treinta (30) días continuos o discontinuos por año calendario, y será concedida con percepción íntegra de haberes, siempre sujeta a evaluación del Equipo Interdisciplinario interviniente.

En el supuesto en que la agente hubiera hecho uso de la totalidad del plazo, tendrá derecho a solicitar una prórroga por hasta un plazo equivalente, la que será concedida previo informe favorable elaborado por el Equipo Interdisciplinario interviniente.

Las condiciones laborales de la agente solo podrán modificarse, en el marco de la solicitud de esta licencia, a pedido de la misma y previo informe del Equipo Interdisciplinario interviniente. Estas modificaciones podrán consistir en readecuaciones horarias de la jornada laboral, cambio del lugar de prestación de servicios y toda otra circunstancia debidamente fundamentada, cuya duración se establecerá de acuerdo con las necesidades y particularidades que el caso concreto presente.

Artículo 54°- CASOS ESPECIALES

Cuando tanto el agresor como la víctima de violencia, fueran agentes del Ministerio Pupilar y de la Defensa y trabajen en la misma dependencia, sin perjuicio de llevar a cabo los procedimientos sumariales y de impulsar las medidas precautorias que correspondan en virtud de la denuncia, se deberán garantizar las condiciones para que la agente pueda desempeñar, en forma segura, sus actividades laborales habituales, implementando las acciones de organización administrativa que fueran necesarias.

La solicitud fraudulenta de la licencia a los fines de gozar de los beneficios establecidos en el presente reglamento, será causal para dar inicio a una investigación administrativa.

Artículo 55°- LICENCIA ESPECIAL POR PREVENCIÓN DE LA SALUD

Los/las agentes pertenecientes a este Ministerio tienen derecho a una licencia especial, con goce íntegro de haberes, de hasta 3 (tres) días corridos o discontinuos anuales, para la prevención de su salud, con el objeto de detectar en forma temprana y oportuna, enfermedades que pueden ser tratadas en sus fases iniciales con un alto potencial de curación (cáncer de mamas, cáncer de próstata, cáncer de cuello uterino, cáncer de colon, entre otras).

El/la agente que invoque esta causal deberá acreditar el acto médico y la realización de las prácticas prescriptas ante el Servicio de Salud Ocupacional. La solicitud de la presente licencia debe contener los requisitos del art. 63°.

Artículo 56°- LICENCIA POR DONACION/RECEPCIÓN DE ORGANOS O TEJIDOS

Al/A la agente donante o receptor/a de órganos y/o tejidos orgánicos se le concederá licencia con goce de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por el/la especialista médico/a tratante, que será auditada por el Servicio de Salud Ocupacional del Ministerio a los fines de su

concesión.

Artículo 57°- LICENCIA POR DONACION DE SANGRE

El/la agente que donare sangre tendrá derecho a un (1) día de licencia con goce de sueldo, correspondiente al día de la extracción, debiendo acreditar el hecho con la certificación pertinente emitida por el nosocomio donde realizó la práctica ante la Secretaría de Superintendencia.

La solicitud deberá efectuarse con un (1) día de anticipación, ante lo cual deberán regirse por lo dispuesto en los arts. 7° y 8° del presente régimen

Artículo 58°- LICENCIA POR EXAMEN

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los/las agentes que cursen carreras universitarias, terciarias o secundarias, tendrán derecho a solicitar hasta tres (3) días corridos, con goce íntegro de sueldo, para rendir examen final por cada materia, no pudiendo exceder de dieciocho (18) días al año.

Respecto de las licencias para rendir exámenes de cursado regular, se concederá un (1) día hábil con goce de sueldo, no pudiendo exceder de doce (12) días al año. En todos los casos, el día de la evaluación correspondiente queda incluido dentro de los respectivos plazos establecidos.

En ambos supuestos deberá presentarse la respectiva constancia de examen.

Artículo 59°- LICENCIA POR CAPACITACION

Podrá otorgarse licencia para participar en cursos de especialización, congresos y seminarios, cuando éstos se relacionen de manera directa y singular con la naturaleza propia de las tareas habituales que el/la agente desempeña en el Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Esta licencia se concederá con goce de sueldo de hasta veinte (20) días hábiles al año. Agotado este plazo, podrá concederse sin goce de haberes.

En caso de que la capacitación para la cual el/la agente solicite autorización para asistir, no se relacione con las tareas que el/la agente desempeña habitualmente en este Ministerio, la licencia podrá ser otorgada sin goce de sueldo.

En ambos casos, la solicitud de esta licencia deberá elevarse con autorización del superior jerárquico correspondiente, con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles. Será obligatorio acreditar fehacientemente la participación del/de la agente en el evento.

Esta licencia incluye la participación de los/las agentes en el cursado de las carreras de posgrado, tanto de nivel terciario como universitario, legalmente acreditadas y autorizadas por la autoridad competente.

Quedan asimismo incluidos, los supuestos en que los/las agentes deseen participar en los concursos convocados por el Consejo Asesor de la Magistratura, por los Poderes Judiciales Nacionales o Provinciales, los convocados por todas las Universidades Estatales, sean Nacionales, Provinciales o Privadas, oficialmente reconocidas para la cobertura de cargos docentes, y en general todo evento que le implique al agente un crecimiento en su formación profesional y personal.

Por último, también se incluyen los supuestos en los que se debe cumplir funciones en Comisiones Directivas de Asociaciones Nacionales o Internacionales que reúnan a magistrados y funcionarios.

Artículo 60°- LICENCIA POR ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y CULTURALES

Los/las agentes que cuenten con una antigüedad mayor a tres (3) años en el Ministerio Pupilar y de la Defensa, podrán solicitar licencia especial a fin de desarrollar actividades científicas o culturales que resulten de interés para la

función, por el término de un (1) año con percepción de haberes, prorrogable por un (1) año más sin goce de haberes, si a criterio del Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa no se afectara la debida prestación del servicio.

Cuando esas actividades carezcan de dicho interés, el beneficio podrá otorgarse hasta por un año, sin percepción de haberes.

Artículo 61°- LICENCIA POR ACTIVIDAD DEPORTIVA

El deportista aficionado que, como consecuencia de su actividad, sea designado por organismos competentes para participar en campeonatos, podrá disponer de una licencia por actividad deportiva, por un plazo de hasta treinta (30) días corridos por año calendario. Esta licencia será con goce de haberes, únicamente si el ejercicio de la actividad deportiva no es rentado.

Artículo 62°- LICENCIA POR MUDANZA

El/la agente que mudare su domicilio tendrá derecho a una licencia por dos (2) días corridos para realizar el traslado, debiendo solicitar la misma con un plazo de tres (3) días hábiles de anticipación y comunicar su nuevo domicilio a la Secretaría de Superintendencia para el correspondiente registro en su legajo personal.

CAPITULO V

DE LAS LICENCIAS EN GENERAL

Artículo 63°- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO

Los/as funcionarios/as de ley y empleados/as formularán sus pedidos de licencia al/a la Secretario/a de Superintendencia, por intermedio de su superior jerárquico inmediato, debiendo éste/a expresar su opinión al respecto en los casos que así lo requieran de acuerdo a lo establecido en el presente régimen, mientras que los/las Sres./as. Defensores/as lo harán ante el Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa.

Las solicitudes de licencias se presentarán por escrito, con una anticipación de tres (03) días hábiles, salvo en los casos de licencias que tengan previsto un plazo determinado y en las licencias por enfermedad.

No se podrá hacer uso de la licencia mientras no haya sido concedida, en caso contrario se procederá al descuento de los haberes que correspondieren al período de ausencia en que se hubiere incurrido hasta la fecha de notificación de su otorgamiento.

La Secretaría de Superintendencia notificará de lo resuelto al/la agente peticionante.

Artículo 64°- FALSOS MOTIVOS Y SIMULACION

La simulación de una causal o invocación de falsos motivos por parte de un/una agente para obtener licencia, prórroga o justificación de inasistencia, será considerada falta grave y dará lugar a la cancelación de la licencia concedida o a la denegación de la solicitada, sin perjuicio de la aplicación de sanciones administrativas, tanto para este/a agente como para cualquiera que hubiera participado en el hecho o lo encubriere, según la entidad de la falta y antecedentes del/de la agente.

Artículo 65°- REINTEGRO

Antes de que opere el vencimiento de la licencia otorgada, el/la agente podrá reintegrarse a su cargo, siempre que cuente con la conformidad de su superior jerárquico y, en caso de licencia por enfermedad, la conformidad del Servicio de

Salud Ocupacional, a excepción de la licencia por maternidad.

Artículo 66°- DESISTIMIENTO O RENUNCIA

El/la agente podrá desistir de la licencia solicitada o renunciar, total o parcialmente, a las licencias ya otorgadas. En ningún caso corresponderá el pago por licencias no gozadas.

Artículo 67°- CADUCIDAD

El derecho para solicitar la licencia ordinaria no utilizada caduca en el año calendario en que debió ser gozada.

Artículo 68°- DENEGATORIA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Las decisiones emanadas del Señor Ministro Pupilar y de la Defensa y/o del Secretario de Superintendencia, por las cuales se denegara total o parcialmente una licencia peticionada, o una solicitud de justificación de inasistencia, podrá ser impugnada por vía de recurso de reconsideración, el que deberá interponerse debidamente fundado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación personal al/a la agente. La Resolución Ministerial referida al recurso interpuesto agota la vía administrativa.

CAPITULO VI

Artículo 69°- NORMAS SUPLETORIAS

La Ley de Procedimiento Administrativo y el Estatuto del Empleado Público, serán de aplicación supletoria frente a supuestos no previstos en el presente Régimen.

Aviso número 234624

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
03753/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03753/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado San Martín N° 273, La Cocha, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: A - Manz.: 10 - Parcela: 3d/3c - Padrón N° 93620/93619 - Matricula: 61226 - Orden: 160/159 - poseedor: Luisa Estela Auil DNI: 1.610.368 Dicha fracción mensurada linda al Norte con María Gerez de Doldan Pad. 93620, al Sur con Barrionuevo Amdrés Avelino Pad. 93618, al Este con Rodríguez Laura Pad. 94630 y al Oeste con calle San Martín. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.624.

Aviso número 234633

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
03753/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03753/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado San Martín N° 273, La Cocha, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: A - Manz.: 10 - Parcela: 3d/3c - Padrón N° 93620/93619 - Matricula: 61226 - Orden: 160/159 - poseedor: Luisa Estela Auil DNI: 1.610.368 Dicha fracción mensurada linda al Norte con María Gerez de Doldan Pad. 93620, al Sur con Barrionuevo Amdrés Avelino Pad. 93618, al Este con Rodríguez Laura Pad. 94630 y al Oeste con calle San Martín. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.633

Aviso número 234618

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
05675/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 05675/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Ruta Prov. N° 328, Km 9.6, Gastona Sud - Chicligasta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: d - Manz.: 177 - Parcela: 607 - Padrón N° 53768 - Matricula: 32258 - Orden: 382 - poseedor: Amanda Florencia Saracho DNI: 4.624.963. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Julio Díaz Pad. 53768, al Sur con Ruta Provincial N° 328, al Este con Camino Vecinal y al Oeste con Cancha de Fútbol Club Gastona Sur y otro Pad. 53768. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.618.

Aviso número 234628

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
05797/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 05797/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Tte. Benjamín Matienzo N° 3005, Los Chañaritos - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 17b - Lám.: 5 - Parcela: 84A - Padrón N° 232.226 - Matrícula: 3.733 - Orden: 1.919 - poseedor: Fermín De Jesús Quiroga DNI: 6.967.655. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Picabea Julio Gustavo y Otros Pad. 538.503, al Sur con Antonio Legname Pad. 32698, al Este con Clelia Legname Pad. 232.227 y al Oeste con Angel Armando Del Valle Rigazio Pad. 30.297. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.628

Aviso número 234625

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
06184/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 06184/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Vicios, Leales, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: D - Lám.: 227 - Parcela: 82B - Padrón N° 89878 - Matrícula: 24987 - Orden: 40 - poseedores: Ana Raquel Valdez DNI: 12.257.887, Irma Adela Valdez DNI: 17.594.001, Arminda Matilde Valdez DNI: 20.757.924, Inés Lucrecia Valdez DNI: 14.900.837, Amanda Mercedes Valdez DNI: 22.331.408, Marcelo Dante Valdez DNI: 14.046.250, Nestor Cornelio Valdez DNI: 17.926.028, Roberto Cesar Valdez DNI: 10.151.367. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Dorotea Bazan Pad. 85.352 y Camino Vecinal, al Sur con Estanislao Bazan Pad: 186798, al Este con Elva acampo y otra Pad. 186.796 y al Oeste con Alejandro Jiménez Pad. 189.475. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.625

Aviso número 234620

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
06573/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 06573/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Avda. Porv. De Jujuy N° 2096 esq. Calle Hernando de Magallanes - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 18b - Manz.: 19A - Parcela: 1 - Padrón N° 132.676 - Matricula: 15549 - Orden: 4128 - poseedor: José Triplone DNI: 8.100.022. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Julio Lindow Ovejero Lucrecia Pad. 132676, al Sur con calle Hernando Magallanes, al Este con Britos Roberto Pad. 132711 y al Oeste con Avda. Provincia de Jujuy. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Avios N° 234.620.

Aviso número 234621

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
06648/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 06648/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Avda. República de Siria N° 1457 - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 7A - Manz.: 48A - Parcela: 10 - Padrón N° 23329 - Matricula: 11370 - Orden: 1846 - poseedor: Perez Escalante Adriana Elvira DNI: 11.476.808, Perez Escalante Noemí Del Valle DNI: 12.733.654, Perez Escalante Lía Gladys DNI: 12.598.835. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Clodomiro Pereira y Otros Pad. 23.330, al Sur con PH 3676, al Este con Manuel Villarreal de Reyes Pad. 23341 y al Oeste con Avda. Republica de Siria. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 Y V 29/12/2020. Aviso N° 234.621.

Aviso número 234627

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
07047/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 07047/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado Camino Vecinal, Escaba de Abajo, Rio Chico, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: c - Lam.: 463 - Parcela: 73 - Padrón N° 64373 - Matricula: 37237 - Orden: 40 - poseedor: María Elvira Fernández DNI: 11.828.626. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Beto Catalán Pad. 60659, al Sur con Héctor R. Gallo Pad: 64373, al Este con Florentino E. Cárdenas Pad. 64169 y al Oeste con Héctor R. Gallo Pad. 64373. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.627

Aviso número 234622

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
07513/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 07513/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado calle José Hernández N° 1149 - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 14B - Manz.: 19D - Parcela: 2 - Padrón N° 124328 - Matricula: 5226 - Orden: 2466 - poseedor: Soria, Sara Lía DNI: 13.429.841. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Pje. 1° de Mayo, al Sur Soria Pedro A. Pad. 124.238, al Este con PH 406 Y al Oeste con calle José Hernández. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.622.

Aviso número 234631

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
07845/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 07845/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Combate de la Florida N° 1033 - Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 18A - Manz.: 29 - Parcela: 35 - Padrón N° 39.790 - Matricula: 3656bis - Orden: 2.592 - poseedor: Orlando Carlos Flores DNI: 8.094.505. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Juan Ángel Díaz Pad. 39784, al Sur con Calle Combate de la Florida, al Este con Sorriza Raúl A. Pad. 39789 y al Oeste con Leonor López Pad. 39791. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.631

Aviso número 234616

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
08376/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 08376/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Brown N° 223, Juan B. Alberdi - Río Chico, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C - Manz.: 7 - Parcela: 12 - Padrón N° 68556 - Matricula: 51064 - Orden: 1144 - poseedor: Lorena Noemí Del Valle Lobo DNI: 29.412.737. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Nora Reinoso y otra Pad. 68556, al Sur con Luisa Reinoso Pad. 68556, al Este con calle Brown y al Oeste con Manuel Alvarez Pad. 68555. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.616

Aviso número 234623

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
09578/377/2020**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 09578/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado calle Rivadavia N° 505 esq. Chacabuco - Tafí Viejo, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: A - Manz.: 50 - Parcela: 22 - Padrón N° 184.476 - Matricula: 6007 - Orden: 2062 - poseedor: Zamora Isabel DNI: 3.337.135. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Bernardo Cascale Pad. 184475, al Sur con calle Rivadavia, al Este con Calle Chacabuco y al Oeste con Mario Hernesto Pomares Pad. 184.477. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.623.

Aviso número 234639

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11.009/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 11.009/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Tuna, Departamento: Simoca, Domicilio: Camino e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 50570 C: II - Secc.: E, Lam.: 231, Parcela: 279 - Matricula: 33871 - Orden: 89; Padrón N° 56250 C: II - Secc.: E, Lam.: 215, Parcela: 280 - Matricula: 33883 - Orden: 135; Poseedor: Germán Antonio Herrera, D.N.I N° 17.463.809. La Fracción mensurada linda al Norte con Suco Adolfo Herrera; al Sur con Santiago Calderón, al Este con Camino de por medio con Aníbal Crisanto Valdez- Silverio Rivadeneira yal Oeste con Urueña Francisco del Rosario. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/12/2020. Aviso N° 234.639.

Aviso número 234638

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17.180/14

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 17.180/14 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Pilco, Departamento: Monteros, Domicilio: Camino Vecinal S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 140.107 C: II - Secc.: E, Lam.: 401, Parcela: 541 D - Matricula: 22481 - Orden: 77; Padrón N° 140.108 C: II - Secc.: E, Lam.: 401, Parcela: 541E - Matricula: 22.481 - Orden: 78; Poseedor: OIga del Carmen Páez, D.N.I N° 13.010.721. La Fracción mensurada linda al Norte con Alicia del Carmen Dip; al Sur con Alicia del Carmen Dip, al Este con José Manuel Páez y al Oeste con Camino vecinal de por medio con Alejandro José Fernández (P 240273) y Alejandro José Fernández (P 240.274). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/12/2020. Aviso N° 234.638.

Aviso número 234626

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°
30612/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 30612/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, Romero Pozo, Leales, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: d - Lám.: 105 - Parcela: 278A - Padrón N° 85420 - Matricula: 23.391 - Orden: 17 - poseedor: Juan Carlos Sale me Ponce DNI: 13.278.587. Dicha fracción mensurada linda al Norte Carmen J. Fernández y otro Pad. 186822, al Sur con Camino Vecinal, al Este con Justo P. Fernández Pad. 85420; al Oeste con Justo P. Fernández Pad. 85420. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 24 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.626

Aviso número 234640

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 30615/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 30615/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Barbara, Departamento: Río Chico, Domicilio: Camino Vecinal e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 61.661 C: I - Secc.: E, Lam.: 48, Parcela: 169 - Matricula: 29736 - Orden: 74; Poseedor: Simona Rosa Sandoval, D.N.I N° 5.978.001. La Fracción mensurada linda al Norte con Atina y otros Chein; al Sur con Rosario vera de Borbon- Camino vecinal de por medio, al Este con María Tapia de Navarro y al Oeste con Domingo Navarro - Camino Vecinal de por medio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/12/2020. Aviso N° 234.640.

Aviso número 234665

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5396/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5396/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Las Lomitas, Departamento: Graneros, Domicilio: Camino Vecinal S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 91.018 C: II - Secc.: E, Lam.: 109, Parcela: 43A - Matricula: 62.025 - Orden: 2; Padrón N° 91.781 C: II - Secc.: E, Lam.: 109, Parcela: 42 - Matricula: 62.026 - Orden: 1 ; Poseedor: Samuel Neptali Sánchez Schmidt, D.N.I N° 95.176.927. La Fracción mensurada Sector 1 linda al Norte con Sector 2 A° El Chileno de por medio; al Sur con Camino Vecinal de por medio con Mancomunidad de los Fernández, al Este con Mancomunidad de los Fernández y al Oeste con Mancomunidad de los Fernández. La Fracción mensurada Sector 2 linda al Norte con Mancomunidad de los Fernández- Canal de Desague de por medio; al Sur con Fraccionl A° El chileno de por medio, al Este con Mancomunidad de los Fernández y al Oeste con Mancomunidad de los Fernández. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/12/2020. Aviso N° 234.665.

Aviso número 234663

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 7960/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7960/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Arcadia, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Camino Vecinal e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 152.733 C: I - Secc.: D, Manz/ Lam.: 87, Parcela: 3B - Matricula: 27473 - Orden: 417; Padrón N° 152.734 C: I - Secc.: D, Manz/ Lam.: 87, Parcela: 3C - Matricula: 27473 - Orden: 418 ; Padrón N° 152.735 C: I - Secc.: D, Manz/ Lam.: 87, Parcela: 3D - Matricula: 27473 - Orden: 419; Padrón N° 152.736 C: I - Secc.: D, Manz/ Lam.: 87, Parcela: 3E - Matricula: 27473 - Orden: 420; Padrón N° 152.737 C: I - Secc.: D, Manz/ Lam.: 87, Parcela: 3F - Matricula: 27473 - Orden: 421; Poseedor: Bredar S.A., D.N.I N° 30-51290816-7. La Fracción mensurada linda al Norte con Sector 2 A° El Chileno de por medio; al Sur con Camino Vecinal de por medio con Mancomunidad de los Fernández, al Este con Mancomunidad de los Fernández y al Oeste con Mancomunidad de los Fernández. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/12/2020. Aviso N° 234.663.

Aviso número 234660

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8796/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8796/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San José de Buena Vista, Departamento: Leales, Domicilio: Camino Vecinal e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 75.529 C: I - Secc.: F, Lam.: 292, Parcela: 287B - Matricula: 16295 - Orden: 184; Poseedor: Superior Gobierno de la Provincia, C.U.I.T. N° 30-67542808-1. La Fracción mensurada linda al Norte con Fiori Raúl Salvador; al Sur con Raya Tonetti Gabriel, al Este con Camino Vecinal y al Oeste con Fiori Raúl Salvador. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/12/2020. Aviso N° 234.660.

Aviso número 234667

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9635/20

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 9635/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Gastona Norte, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Ruta Prov. N° 327 km 5.5 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 54906 C: II - Secc.: D, Lam.: 174, Parcela: 276A - Matricula: 30093 - Orden: 124; Poseedor: Juan Pablo Tabera, D.N.I N° 16.175.568. La Fracción mensurada linda al Norte con Juan Carrasco- Ruta Prov 327 de por medio con José Aníbal Tabera- Eduardo Ledesma; al Sur con Camino Vecinal de por medio con Lorenzo Medina, al Este con Daniel Costa - Eudoro Ledesma y al Oeste con Juan Carrasco- Camino Vecinal de por medio con Rosa Tabera. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/12/2020. Aviso N° 234.667.

Aviso número 234351

**JUICIOS VARIOS / ACOSTA ANTONIO EDUARDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 3605/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "ACOSTA ANTONIO EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 3605/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2020.-1)-2) Atento a las constancias de autos y los informes requeridos, con respecto al titular Balboa Antonio, publíquense edictos en el Boletín oficial por el término de diez días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a Balboa Antonio y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al sr. Defensor de Pobres y Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 3605/17 GGMV..-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de diciembre de 2020 .- Se hace constar que en los autos mencionados el Sr. Antonio Eduardo Acosta DNI 37.092.450, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito en Bajo Grande . Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón 70.711, Matrícula 11.728, Orden 25, Circ. II, Secc. C, Lam. 65, Parc. 645.- SALUDO A UD. ATTE. E 17 y V 31/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.351.

Aviso número 234497

**JUICIOS VARIOS / ACOSTA EMA DEL VALLE S/ SUCESION - EXPTE. N°
1652/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de DRA. SONIA JACQUELINE RIJA - DRA. CELINA SALEME, se tramitan los autos caratulados: "ACOSTA EMA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 1652/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 17 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93EMA DEL VALLE ACOSTA, D.N.I. N°12.394.455?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.-DYF HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldán - Jueza.- Secretaría, 18 de diciembre de 2020. E 22 y V 29/12/2020. Aviso N° 234.497.

**JUICIOS VARIOS / COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SA S/
CONC PREV - EXPTE. N° 4087/14**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano , se tramitan los autos caratulados: "COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4087/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I...II...III...IV...V...VI. ESTABLECER nuevo cronograma concursal: A. FIJAR el día MIERCOLES 10 DE MARZO DE 2021 , como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. B. FIJAR el día VIERNES 5 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual podrá la concursada presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categoría de los acreedores verificados y/o declarados admisibles. C. FIJAR el día VIERNES 30 DE JULIO DE 2021, a horas 10:00 o día siguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. D. FIJAR el día VIERNES 06 DE AGOSTO DE 2021, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). VII. ORDENAR que la presente resolución sea publicada en la forma prevista por el art. 27 de la LCQ por un día en el Boletín Oficial de Tucumán dentro de los cinco días de notificada la presente, debiendo la Concursada justificar su cumplimiento. Déjese constancia en el oficio a librarse que el mismo es libre de derechos. VIII...HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 23 de diciembre de 2020. E y V 29/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.644.

Aviso número 234305

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ESTER DEL VALLE C/ BLANCH DE ROSSO BLANCA EDITH S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo, Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ ESTER DEL VALLE c/ BLANCH DE ROSSO BLANCA EDITH s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 67/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 29 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a los herederos de la Sra. BLANCA EDITH BLANCH DE ROSSO y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en Manzana "F", Block "P", Dpto. 81, del Barrio Julio Argentino Roca de la ciudad de Aguilares - Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. D, Manzana 175D, Parcela 5, Sub Parcela 01-16. Padrón Catastral N° 167018, Matrícula N° 31826, Orden 4645. Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula N° R-06245/016. Linderos: al Norte calle Remedio de Escalada, al Este calle Perilli, al Oeste calle Alsina, al Sur calle Granaderos.- Secretaría, 06 de noviembre de 2020.-E 16 y V 30/12/2020.- \$6.443,50 Aviso N° 234.305

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE.
N° 241/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE IRINA CONSTANZA s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 241/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "Concepción, 21 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. IRINA MARÍA CONSTANZA LAZARTE, DNI 43.027.050 CUIT: 27-43027050-3, con domicilio en Avenida Belgrano N° 319, Ingenio La Trinidad, Chicligasta, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día 29 DE DICIEMBRE DE 2020 a hs. 11:00 para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM. Los datos para el ingreso a la audiencia de sorteo son ID 852 9829 5082 y contraseña SORTEO. A sus efectos, líbrense oficios a la Excma. Cámara Civil y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- IV.- ORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida Sra. IRINA MARÍA CONSTANZA LAZARTE, DNI 43.027.050 CUIT: 27-43027050-3, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). V.- INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se realicen, serán ineficaces.VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución.XI.-. XII.- XIII.- .XIV.- XV.- XVI.- XVII.- XVIII.- FIJAR el día 19 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 241/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 08 DE ABRIL DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 241/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 241/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ.XXI.- XXII.- XXIII.- DESIGNAR el día 07 DE MAYO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ.XXIV.- DESIGNAR el día 24 DE JUNIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe general (art. 39 LCQ).XXV.- HÁGASE SABER.-Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción , 21 de diciembre de 2020. E 23 y V

31/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.555.

Aviso número 234597

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BOSTON COLLECTIONS S.A. S/ EJEC
FISCAL EXPTE N°: 870/15**

POR 10 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BOSTON COLLECTIONS S.A. s/
EJECUCION FISCAL - Expte n°: 870/15 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN
c/ BOSTON COLLECTIONS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 870/15, que tramita
por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro
Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2,
3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra.
Claudia L ?eca Salas y Dra. Raquel Mar?eca Pereyra Pastorino, se ha dispuesto
librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -
por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido
en el presente: San Miguel de Tucumán 18 de diciembre de 2020.- Atento a las
constancias de autos, líbrese edictos por 10 d?ecas, de la Sentencia de fecha
18/12/20, en el Bolet?ecn Oficial, haciendose constar que es "Libre de Derecho".
MCI -870/15 - DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI -JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° Nom. -
San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO...RESUELVO:PRIMERO:Ordenar se lleve adelante la presente ejecución
seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de BOSTON COLLECTIONS S.A., hasta
hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS
ONCE MIL - (\$11.000.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y
costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art.
89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo
exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo
firme la resolucio que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los
ejecutados vencidos. SEGUNDO:Regular al letrado CARRERAS,ENRIQUE ALFREDO la suma
de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de honorarios por las labores
profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo
considerado, con m?e0s la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250.-)
en concepto de IVA. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad
Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-MCIHAGASE
SABER.- Saluda a Usted atte. E 24/12/2020 y V 08/01/2021. Libre de Derechos.
Aviso N° 234.597.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- GALLARDO FEDERICO M Y OTRA S- COBRO
EJEC - EXPTE. N° 7179-18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GALLARDO FEDERICO MATIAS Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 7179/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán 02 de diciembre de 2020.- Atento lo solicitado, cumplase la medida ordenada en fecha 28/09/2018 mediante la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia. A tal efecto, líbrese el correspondiente oficio, haciendose constar en el mismo que debe tramitarse Libre de Derechos.- TMV 7179/18 ; San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESÉRVESE la Documentación Original en Caja de Seguridad del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$3.791,00 y \$758,20 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.- MVT 7179/18 -FDO: DRA ADRIANA ELIZABETH BERNI. JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM .-" Fdo. Secretaría, 02 de diciembre de 2020. E 23 y V 31/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.545.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ GRUPO CNA MOTORES S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 9949/18

POR 10 DIAS - Se hace saber a GRUPO CNA MOTORES S.R.L., DNI N° 30.715.351, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ GRUPO CNA MOTORES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 9949/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04-07-19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-9949/18 ////San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2019... Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.500,00 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300 - BS. AS. TOMO VII - FOLIO 8 - COL- ABOGADOS DE LA PCIA. DE BS.AS.- CTRO. JUDICIAL LA MATANZA), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 9949/18.- ." San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020. 9949/18 PEGDC. E 15 y V 29/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.241.

Aviso número 234544

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- TU CERO EN CUOTAS S.A. S- EJEC FISCAL - EXPTE. N° 7333-18

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TU CERO EN CUOTAS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7333/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 04 de diciembre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos, notifíquese la resolución recaída en autos en fecha 03/07/2019, por medio de la publicación de edictos por 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose constar que debe tramitarse "Libre de Derechos".- TMV 7333/18 San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de TU CERO EN CUOTAS S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS ONCE MIL QUINIENTOS - (\$11.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado DORA CELIA LUCIA PREBISCH la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E 23/12/2020 y V 07/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.544.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CARLOS Y VICTOR MARTEAU
S.R.L. S/ EJEC F EXPTE. N° 2534/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CARLOS Y VICTOR MARTEAU S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CARLOS Y VICTOR MARTEAU S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2534/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/9/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2534/15 . ///San Miguel de Tucumán, 4 de septiembre de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$88.709,78 y \$26.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci ?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. ANA ELIZABTH PAMPIN MAT 8000.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 21 de diciembre de 2020. 2534/15 FMJ. E 23 y V 31/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.552.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ LOPEZ LUIS A S- EJEC FISCAL
- EXPTE. N° 6299-15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Berni Adriana Elizabeth, Secretaría a cargo de Secretarias Claudia Salas de Zossi y Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ LOPEZ LUIS ALBERTO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6299/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2020. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 29/12/17 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-6299/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM"San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2017.- I) T?e8ngase presente lo manifestado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$23.056,55 y \$4.611,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase al letrado Lucas Aldo Gelsi, M.P. N° 8482 y/o Dr. Patricio Arguello, M.P.N° 7888, a compulsar el expediente, retirar cédulas, oficios, mandamientos, y a realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecucion de las presentes actuaciones.- SMS 6299/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 12 de noviembre de 2020. E 23 y V 31/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.547.

Aviso número 234641

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SWISS TRADING S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5504/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a SWISS TRADING S.A., -CUIT N° 30-70868779-7 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SWISS TRADING S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5504/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Diciembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 08/04/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 5504/18.- ///San Miguel de Tucumán, 8 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SWISS TRADING S.A., sentencia que quedará en Suspenso mientras la demandada observe el cumplimiento del Plan de Facilidades de Pago y solo podrá llevarse adelante la ejecución en caso de denuncia probada por parte de la actora de su incumplimiento, debiéndose a su vez, deducir los montos que hubiere abonado la demandada, conforme se considera. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a los considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUE JERONIMO RODRIGUEZ (Doble carácter) en la suma de \$ 13.0000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 23 de diciembre de 2020. 5504/18 FMJ. E 29/12/2020 y V 05/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.641.

Aviso número 234551

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C- VALDI DEL SUR S.R.L. S-
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1503-15**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios IIªa Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VALDI DEL SUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1503/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 20 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado, notifíquese la providencia de fecha 19/08/2020 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial, haciéndose constar la leyenda "Libre de Derechos".- TMV 1503/15 - DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS IIº NOM. San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2020.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.-, en contra de VALDI DEL SUR S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$7.362,71.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. -SEGUNDO: Regular al letrado RODRIGUEZ, MARTIN MIGUEL JERONIMO la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado -TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-MCIHÁGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - Secretaría, 20 de noviembre de 2020. E 23/12/2020 y V 07/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.551.

**JUICIOS VARIOS / RAMASIGLIA MARTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 2396/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "RAMASIGLIA MARTA GRACIELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2396/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020.- Cítese a los HEREDEROS de FR?ccAS SILVA, BENJAMÍN, JOSÉ JOAQUÍN, L.E. 7.076.078 y FRIAS SILVA DE CORREA URIBURU MARIA NELLY y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C..- PERSONAL. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días. Previo a todo trámite, cumpla con el juramento previsto por el art. 159 procesal" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- ///

EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 07/08/2014 se presenta el letrado apoderado de la actora MARTA GRACIELA RAMIASIGLIA, DNI 13.515.257, iniciando demanda por Prescripción Adquisitiva en contra de los titulares dominiales y/o quienes se consideren con derechos, de una fracción de terreno que es parte de una mayor extensión ubicado en el lugar denominado Loma de la Ovejería, La Ovejería, Departamento Tafí del Valle, de esta Provincia con todo lo cercado, edificado y agregado al suelo. En fecha 29/07/2009 mi mandante adquirió mediante escritura pública las acciones y derechos hereditarios y posesorios que el Sr. Diego Antonio Frias Silva (en adelante ?93el cedente?94), poseía por participación privada en la sucesión de su padre Benjamín Frias Silva, sobre una fracción del inmueble arriba descripto. La estancia la Banda era propiedad del Dr. José Frías Silva (abuelo del cedente) y de su hermana Clementina Frias Silva. El padre del cedente, Benjamín Frias Silva, paso a ser propietario de 4/18 de la estancia, 1/18 por sucesión de su padre, y 3/18 por permuta que hiciera con su hermano José Solano Frías Silva. Todo ello, según consta en la copia del testimonio de hijuela de los autos ?93Frías Silva Benajmin s/ sucesión testamentaria?94. Asimismo, el cedente, en condominio con 5 de sus hermanos adquirieron mediante cesión efectuada por instrumento privado de 3 de sus hermanas 3/18 más de la estancia en cuestión. De esta manera el cedente es copropietario desde el año 1982 de 7/18 del total de la estancia donde se encuentra el inmueble adquirido por la Sra. Ramasiglia. Siendo así, en fecha 06 de marzo de 1987, por partición privada se le adjudicó al cedente los lotes 6 y 3 de la Estancia, encontrándose dentro de los lotes adjudicados, la fracción adquirida por mi mandante. De lo expuesto surge claramente que el cedente viene ejerciendo la posesión pública, pacífica e ininterrumpida, por más de 30 años sobre la mayor extensión que le fue adjudicada, mediante la realización de todo tipo de actos posesorios animus domini, a saber: realización de planos de mensura y deslinde, pago de impuestos, venta de lotes, cavado de pozos para alambrado y colocación de postes,

celebración de contratos de arrendamiento, aparcería, y otros. El vínculo jurídico que une la posesión del cedente con la de mi mandante y la actual poseedora, es la escritura pública n°52 pasada ante la escribanía de registro n° 64, escribana Ma. Victoria Molina Zavalia de Mendilaharsu, en donde el anterior poseedor cede las acciones y derechos hereditarios y posesorios que le correspondían sobre la fracción del inmueble adquirido por mi mandante. Sin perjuicio de que el lapso del art. 4015 se encuentra cumplido solo con la posesión que el cedente ha transmitido a mi mandante, cabe resaltar que la actora, ha ejercido personalmente VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 11:21:10 actos posesorios sobre el inmueble adquirido desde el año 2009, tales como las mejoras de terreno, el pago de impuestos, solicitud de servicios, la edificación de dicho lote, etc. tal como surge de la documentación que se adjunta. Se ofrece pruebas. Pido se haga lugar a la acción de prescripción adquisitiva interpuesta.-
/// Secretaría, 09 de noviembre de 2020.- E 22 y V 29/12/2020. \$7.742 Aviso N° 234.516

JUICIOS VARIOS / RIGOURD JORGE ALEJANDRO S/ CONC PREV - EXPTE. N° 4111/1

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano , se tramitan los autos caratulados:"RIGOURD JORGE ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4111/1, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: consecuencia, RESUELVO: I...II...III...IV...V...VI. ESTABLECER nuevo cronograma concursal: A. FIJAR el día MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. B. FIJAR el día VIERNES 5 DE FEBRERO DE 2021 , como fecha hasta la cual podrá la concursada presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categoría de los acreedores verificados y/o declarados admisibles. C. FIJAR el día VIERNES 30 DE JULIO DE 2021, a horas 10:00 o día siguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. D. FIJAR el día VIERNES 6 DE AGOSTO DE 2021, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). VII. ORDENAR que la presente resolución sea publicada en la forma prevista por el art. 27 de la LCQ por un día en el Boletín Oficial de Tucumán dentro de los cinco días de notificada la presente, debiendo la Concursada justificar su cumplimiento. Déjese constancia en el oficio a librarse que el mismo es libre de derechos. VIII... HAGASE SABER." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 23 de diciembre de 2020. E y V 29/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.642.

Aviso número 234646

JUICIOS VARIOS / SALAZAR CLAUDIO F C/ PARRA CERRAJERIA HERRAJES Y OTRO S/ INDEMN S/ X - INST U - EXPTE. N° 346/99

POR 2 DIAS - Se hace saber a HEREDEROS DE LA SEÑORA PARRA LUZ TERESA, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1, Centro Judicial Capital, a cargo de DRA. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, Secretaría desempeñana por DRA. ANDREA ROXANA D'AMATO, tramitan los autos caratulados: "SALAZAR CLAUDIO FABIAN c/ PARRA CERRAJERIA HERRAJES Y OTRO S/ INDEMNIZACIONES s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 346/99, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2020. 1) ... Atento a lo informado y no habiendose dado cumplimiento con lo solicitado mediante providencia de fecha 26/10/20, notifíquese a los herederos de la Sra. Parra Luz Teresa mediante edicto digital - Libre de Derecho - por 2 días, para que en el termino de CINCO DÍAS concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo normado por el art 22 del CPL. 2)... FDO.DRA. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ - VOCAL". E 29 y V 30/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.646.

Aviso número 234647

JUICIOS VARIOS / SANCHEZ VICARI A A C/ MONTEROS JOSE A DEL V Y GOMEZ FERNANDO D S/ TERCERIAS - EXPTE. N° 822/17

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VI ªaa Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ VICARI AMALIA ANGELICA c/ MONTEROS JOSE ANTONIO DEL VALLE Y GOMEZ FERNANDO DOMINGO s/ TERCERIAS - Expte. N° 822/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020.- Atento a lo solicitado, constancias de autos e informe de Mesa de Entradas, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del demandado Fernando Domingo Gómez, D.N.I. n°07.061.129, a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.-A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- Notifíquese el presente conjuntamente con el proveído de fecha 20/11/2020.- PERSONAL.-?94-FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ- San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020.-En relación al escrito presentado por la letrada Contreras: Resérvese para ser proveído oportunamente.En relación al escrito presentado por el letrado Valor: Téngase presente la denuncia del fallecimiento del demandado y agréguese la copia certificada de acta de defunción que adjunta.- Atento a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCC de aplicación supletoria en éste fuero, SUSPENDANSE los términos en la presente causa. Sin perjuicio de los antes proveído LIBRESE OFICIO a Mesa de Entradas Civil, a fin de que informe si se encuentra iniciado el sucesorio del Sr. Fernando Domingo Gómez, D.N.I. n° 07.061.129, fallecido el 22/10/2020. Caso afirmativo informe juzgado y secretaría. PERSONAL- FDO: Dra. Ana María Mena de Bulacio. Jueza Subrogante. .- Secretaría, 23 de diciembre de 2020. E 29 y V 31/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.647.

Aviso número 234601

JUICIOS VARIOS / SEGURA RAUL ATILIO S/ QUIEBRA DECLARADA." EXPTE. N° 2198/18

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SEGURA RAUL ATILIO S/ QUIEBRA DECLARADA." Expte. N° 2198/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... , RESUELVO: I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado en la presente sentencia. II. FIJAR el día MIERCOLES 17 DE FEBRERO DE 2021 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. III. FIJAR el día JUEVES 17 DE MARZO DE 2021 para que la presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ, y el día MARTES 04 DE MAYO DEL 2021 para la presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ. IV. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán libre de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ) haciéndose constar las modalidades de atención de la Sindicatura. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Se hace constar que el síndico designado en autos es el C.P.N. Víctor Alfredo Bulacio Paz (Mat. Prof. N° 5.960), con domicilio fijado en: Pje. Camaño N° 820 (altura Rondeau N° 850) - San Miguel de Tucumán; quien ha fijado como horario de atención, los días martes, jueves y viernes de 10:30 a 12:30 horas. Secretaría, 22 de diciembre de 2020. E 24/12 y V 31/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.601.

Aviso número 234250

**JUICIOS VARIOS / VALDEZ CEFERINA DEL ROSARIO C/ GONZALEZ JAVIER
SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de Ignacio José Terán y María Eugenia Miranda, se tramitan los autos caratulados: "VALDEZ CEFERINA DEL ROSARIO c/ GONZALEZ JAVIER SEGUNDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1691/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////////// San Miguel de Tucumán, octubre de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Roldán patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Ceferina del Rosario Valdez, sobre el siguiente inmueble: sito en Ex. Ruta Provincial 306, San Andrés, Cruz Alta, Circ. II, Secc. C, Lam. 116, Parc. 338 (1), Padron 173980, Matricula 11744, Orden 290, segun plano para Prescripción Adquisitiva N°63872/12 de fecha 18/04/2012 .?96 En los mismos cítese a Javier Segundo Gonzalez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 1691/12. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- E 15 y V 29/12/2020. \$5.551. Aviso N° 234.250.

SOCIEDADES / DIMATER S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4564/211-D-2020, se encuentra en trámite de inscripción el toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad: "DIMATER S.A." en la siguiente Asamblea y reunión a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/03/2020: 1.-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y del Sindico por el ejercicio cerrado el 31/12/2019.- 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y del Sindico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 6. Se considera y se aprueba la elección de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes por un ejercicio. Directores Titulares: Günther Heinrich Hofmann Osorio, Ernesto Horacio Vaccaro, José Alberto Ceballos, Horacio Enrique Nadra García y Rodrigo Ces Gómez.- Directores Suplentes: Luis Alberto Álvarez, Verónica Susana Saldaño, Daniel Osvaldo Nicoloff, José Eduardo Román, Luis Alfredo López. 7.- Se considera y se aprueba la elección de un Síndico Titular a la C.P.N. Aida Cristina Saade y un Síndico Suplente: C.P.N. Luis Fernando Silvetti, ambos por el término de un ejercicio. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 27/03/2020: Se establecen los cargos dentro del Directorio: Presidente: Günther Heinrich Hofmann Osorio, Vicepresidente: Ernesto Horacio Vaccaro. Directores Titulares: José Alberto Ceballos, Horacio Enrique Nadra García y Rodrigo Ces Gómez.- Directores Suplentes: Luis Alberto Álvarez, Verónica Susana Saldaño, Daniel Osvaldo Nicoloff, José Eduardo Román, Luis Alfredo López. Sindico Titular C.P.N. Aida Cristina Saade y un Síndico Suplente: C.P.N. Luis Fernando Silvetti.- San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre de 2.020.- E y V 29/12/2020. \$709,45. Aviso N° 234.658.

SOCIEDADES / EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4565/205-E-2020, se encuentra en trámite de inscripción el toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad: "EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A." en las siguientes asambleas y reunión a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/03/2020: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y del Sindico por el ejercicio cerrado el 31/12/2019.- 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y del Sindico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 6. Se considera y se aprueba la elección de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes por un ejercicio. Directores Titulares: Gúnther Heinrich Hofmann Osorio, Ernesto Horacio Vaccaro, José Alberto Ceballos, Sonia Daniela Borgogno y Luis Alberto Alvarez. Directores Suplentes: Horacio Enrique Nadra, Daniel Osvaldo Nicoloff, José Eduardo Román, Luis Alfredo Lopez y Verónica Susana Saldaño. 7.- Se considera y se aprueba la elección de un Síndico Titular a la C.P.N. Aida Cristina Saade y un Síndico Suplente: C.P.N. Luis Fernando Silvetti, ambos por el término de un ejercicio. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 26/03/2020: Se establecen los cargos dentro del Directorio: Presidente: Gúnther Heinrich Hofmann Osorio, Vicepresidente: Ernesto Horacio Vaccaro. Directores Titulares: José Alberto Ceballos, Sonia Daniela Borgogno. Y Luis Alberto Álvarez. Directores Suplentes: Horacio Enrique Nadra García, Daniel Osvaldo Nicoloff, José Eduardo Román, Verónica Susana Saldaño. Luis Alfredo Lopez. Sindico Titular C.P.N. Aida Cristina Saade y un Síndico Suplente: C.P.N. Luis Fernando Silvetti.- San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre de 2.020.- E y V 29/12/2020. \$723,10. Aviso N° 234.657.

SOCIEDADES / FRIIZAR S.R.L (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2297/205-F-2020 de fecha 31/07/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FRIIZAR S.R.L (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: BIANCHINI VICTOR SEBASTIAN, D.N.I. N°: 29.059.782, soltero, de 37 años de edad, con domicilio en Barrio Santa Rita MZA C casa 23, Lastenia; VELARDEZ MARIANA ALEJANDRA, D.N.I. N°: 31.900.318, soltera, de 34 años de edad, con domicilio en Barrio Santa Rita MZA C casa 23, Lastenia; ambos de Nacionalidad Argentina, de Profesión Comerciante y de la Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Barrio Santa Rita, Manzana C, Casa 23, en la Ciudad de Lastenia, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, República Argentina. Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 50 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a otros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) La venta y distribución de productos congelados y/o refrigerados y/o secos. B) El transporte nacional y/o internacional de cargas en general, personas, semovientes, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, fijando la guarda habitual de los vehículos en general en jurisdicción de la República Argentina. C) Servicio de Gestión y logística para el transporte de Cargas en general. D) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea por contratación directa o licitaciones, para construcción de viviendas, puentes, caminos, construcción de edificios y estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Para el cumplimiento del objeto en general podrán ejercerlo de las siguientes formas: por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.

El capital social estará compuesto en un cien por ciento (100%) por dinero, integrado en su totalidad por los Socios. La suma de dinero es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en CIEN CUOTAS (100) de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: BIANCHINI VICTOR SEBASTIAN, la cantidad de cincuenta cuotas (50) o sea la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil); VELARDEZ MARIANA ALEJANDRA, la cantidad de cincuenta cuotas (50) o sea la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil); cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Bianchini Victor Sebastian, D.N.I. N°: 29.059.782 y Velardez Mariana Alejandra, D.N.I. N°: 31.900.318, quienes ejercerán en forma indistinta la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes. Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Diciembre de 2020. E y V 29/12/2020.

\$1.197,70. Aviso N° 234.656.

Aviso número 234661

SOCIEDADES / GABCA S.A

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: GABCA S.A. Se hace saber que por Expediente 4539/205-G-2020 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30/12/2019 por la cual: 1) Se resuelve la modificación del artículo tercero del estatuto referido al objeto social, por lo cual la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra y venta de hierro, aluminio, plomo, cobre, chatarra, cartón, papel, plástico y otros productos o subproductos metálicos, no metálicos y/o derivados de aquellos; recolección domiciliaria, particular o por medio de concesiones administrativas, de residuos metálicos y no metálicos, residuos de cartón y papel, residuos plásticos y de todo tipo de residuos, reciclado y disposición final de los mismos. 2) Se resuelve, a los fines de adecuarse a la normativa legal vigente, la modificación de los artículos décimo tercero y décimo cuarto referidos a las facultades del directorio y la representación legal de la sociedad. S.M. de Tucumán, 28 de diciembre de 2020. E y V 29/12/2020. \$414,05. Aviso N° 234.661.

Aviso número 234650

SOCIEDADES / "MARCIAL CÉSAR GUSTAVO" S/ MATRICULA INDIVIDUAL.

POR 1 DIA - "MARCIAL CÉSAR GUSTAVO" S/ MATRICULA INDIVIDUAL. Por disposición del Director de la Dirección de Persona Jurídica, CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4456-205-M-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N° 181/2020- D.P.J., de fecha 28 de diciembre de 2020, Resuelve: Artículo 1°:

Otórguese la Matricula

Individual ante este Registro Público al Sr. MARCIAL CESAR GUSTAVO, Argentino, casado, nacido el 29/04/1961, D.N.I. 14.359.511, CUIT 20-14359511-1 con domicilio real en calle 25 de Mayo N°830, Santa María, provincia de Catamarca y domicilio comercial en Ruta 307 - km 117, Amaicha del Valle, provincia de Tucumán; para explotar el rubro "Agencia de viajes". SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 28 DE DICIEMBRE DE 2020. E y V 29/12/2020.

\$296.10. Aviso N° 234.650.

SOCIEDADES / NOANET S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4563/205-E-2020, se encuentra en trámite de inscripción el toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad: "NOANET S.A." en las siguientes asambleas y reunión a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/03/2020: 1.-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.- 3.- Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y del Sindico por el ejercicio cerrado el 31/12/2019.- 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y del Sindico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 6. Se considera y se aprueba la elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por un ejercicio. Directores Titulares: Gúnther Heinrich Hofmann Osorio, Ernesto Horacio Vaccaro, José Alberto Ceballos, Sonia Daniela Borgogno. Directores Suplentes: Luis Alberto Álvarez, Verónica Susana Saldaño, Horacio Enrique Nadra García y Rodrigo Ces Gómez. 7.- Se considera y se aprueba la elección de un Síndico Titular a la C.P.N. Aida Cristina Saade y un Síndico Suplente: C.P.N. Luis Fernando Silvetti, ambos por el término de un ejercicio. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 27/03/2020: Se establecen los cargos dentro del Directorio: Presidente: Gúnther Heinrich Hofmann Osorio, Vicepresidente: Ernesto Horacio Vaccaro. Directores Titulares: José Alberto Ceballos, Sonia Daniela Borgogno. Directores Suplentes: Luis Alberto Álvarez, Verónica Susana Saldaño, Horacio Enrique Nadra García y Rodrigo Ces Gómez. Sindico Titular C.P.N. Aida Cristina Saade y un Síndico Suplente: C.P.N. Luis Fernando Silvetti. San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre de 2.020.- E y V 29/12/2020. \$679,70. Aviso N° 234.659.

SOCIEDADES / "PACTA S.A.S."

POR 1 DIA - "PACTA S.A.S." (Cesión de acciones), Se hace saber que se encuentra en proceso de inscripción la venta de acciones de la sociedad PACTA SAS inscripta bajo el numero 17, fs 194/200 tomo XXV año 2018 mediante los cuales, los Sres.: Diego Benjamín Auad, DNI 25.542.410, Argentino de profesión Comerciante, Casado de 44 años con domicilio en calle Av Mate de Luna 3805 San Miguel de Tucumán vende, cede y transfiere (50) acciones que le pertenecen de la sociedad "(pacta sas)", al Sr. Pedro Rolando Pérez Veliz , D.N.I. 34.910.068, argentino, soltero, nacido el 15-11-1990, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1485 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Raymundo Sosa Quintana , DNI 28.886.336, Argentino de profesión Comerciante, casado de 39 años con domicilio en calle Deán Funes 824- Salta vende, cede y transfiere (50) acciones que le pertenecen de la sociedad "(pacta sas)", al Pedro Rolando Pérez Veliz, D.N.I. 34.910.068, argentino, soltero, nacido el 15-11-1990, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1485 de la ciudad de San Miguel de Tucumán Como consecuencia, se modifica la cláusula Decima Sexta apartado B de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: A partir de la presente Venta, las 1000 acciones partes del capital social de Pacta SAS quedan conformadas de la siguiente manera: El Sr Diego Benjamín Auad es titular de 275 acciones, el señor Raymundo Sosa Quintana es titular de 275 acciones, el señor Federico Pulido García es titular de 50 acciones, la señorita Maria Julieta del Milagro Lafuente es titular de 200 acciones, el señor Fabrizio Nicolás Bollero es titular de 50 acciones, el señor Álvaro Carrillo sal es titular de 50 acciones y el sr. Pedro Rolando Pérez Veliz es titular de 100 acciones.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Diciembre de 2020.- E y V 29/12/2020. \$668,15. Aviso N° 234.655.

SOCIEDADES / TERRA FIDEICOMISOS S.R.L. (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL. "TERRA FIDEICOMISOS S.R.L."(Constitución) Expte: 4789/205-T-20. POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente 4789/205-T-20 de fecha 21/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumentos de fecha 22/12/2020, mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TERRA FIDEICOMISOS S.R.L."(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sres. Luis Cesar Aguilar Fernández, DNI 35.195.669, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 17/02/1991, de profesión licenciado en empresas, magister en finanzas, soltero con domicilio en calle Maipú 742 quinto piso departamento B de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Ricardo Benjamín Di Lascio, DNI nro. 14.359.458, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 06/09/1961 de profesión ingeniero industrial, casado en primer nupcias con Cecilia Inés Sánchez, DNI nro. 16.450.052, ambos con domicilio en calle Las Rosas Nro. 105 de la ciudad de Yerba Buena Provincia de Tucumán y Natalia García Castro, DNI 35.195.621, argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 08/02/1991, de profesión contador público nacional, soltera, con domicilio en avenida Mate de Luna nro. 2564 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de (30) treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, a las siguientes actividades: FIDUCIARIA: Celebrar o aceptar contratos de fideicomisos en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultanea o sucesivamente, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación fideicomisos de fantasía, de administración de disposición y de transferencia de propiedad. Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes que compongan los fondos fiduciarios a crearse para distintos objetos y finalidades, de acuerdo con las normas y/ o contrato de creación A tales fines, actuará como fiduciario en los términos de las disposición contenidas en el código civil y comercial de la nación y normas modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. SERVICIOS: Prestando servicios de análisis y asesoramiento financiero; MANDATARIA: Asimismo, podrá actuar en carácter de mandataria y/o intermediaria. La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero como mandataria y/o intermediaria en el mercado de capitales. FINANCIERAS Y DE INVERSION: tomar u otorgar garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias, warrants, fianzas y todo tipo de

cauciones, avales y garantías en operaciones de fideicomiso, propias o de terceros, y percibir comisiones por tales servicios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también realizar todos los actos que se conceptúen necesarios o simplemente convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social y la más eficaz conducción de la sociedad, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000), divididos en 12 cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una. Las cuotas sociales se encuentran suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Luis Cesar Aguilar Fernández cuatro (4) cuotas que suman la cantidad de pesos cuarenta mil (\$40.000); Ricardo Benjamín Di Lascio cuatro (4) cuotas que suman la cantidad de pesos cuarenta mil (\$40.000), y Natalia García Castro cuatro (4) cuotas que suman la cantidad de pesos cuarenta mil (\$40.000). Las cuotas se integran en un 25% en efectivo en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se deja constancia que la integración de las cuotas en este acto y la que se obligan a realizar hasta en el plazo de dos años se efectúa con bienes propios de los socios, firmando en caso de corresponder el cónyuge prestando conformidad. Organización de la Administración: La administración y la representación de la Sociedad será ejercida por los socio gerente Sres. Luis Cesar Aguilar Fernández, Ricardo Benjamín Di Lascio, y Natalia García Castro, quienes ejercerán la representación de la sociedad en forma conjunta de por lo menos dos de ellos y durarán en el cargo mientras dure su buena conducta. Tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social obligando a la misma con la firma de por lo menos dos de ellos, no podrá bajo ningún concepto ser usada o comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni tampoco servirá para garantizar obligaciones personales de los socios, del gerente o de terceros. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar o disponer de los bienes en uso, y realizar todos los actos previstos en el art. 157 y cc. de la ley de Sociedades Comerciales (n° 19.550 y modificatorias). Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar en los Bancos y Entidades Financieras, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o bien extrajudicialmente, actuaciones administrativas, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, etc. Siendo enunciativo y de ningún modo limitativo a cuanto acto resulte menester a los efectos del cumplimiento del objeto social. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de diciembre de 2020. E y V 29/12/2020. \$2.309,65. Aviso N° 234.666.

Aviso número 234664

SUCESIONES / "AMADO JUAN JOSE S/ SUCESION.- EXPTE: 1069/20"

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ira. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Dr. JOSE RUBEN SALE; Secretaría a cargo de los Dres. DAIANA GUADALUPE RODRIGUEZ, GUADALUPE GONZALEZ CORROTO Y SERGIO ARIEL PEDRAZA: CÍTESE por un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores del causante AMADO JUAN JOSE - DNI: 7.002.119 cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría de la autorizante bajo la carátula: "AMADO JUAN JOSE s/ SUCESION.- EXPTE: 1069/20".- Concepción, 21 de octubre de 2020. Fdo. Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez - Secretaria. E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.664.

Aviso número 234668

SUCESIONES / CALIXTO NASARIO REYNOSO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "REYNOSO CALIXTO NASARIO - ARAOZ AIDA YOLANDA s/ SUCESION - Expte. N° 4980/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///////// San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020.- Téngase presente. En consecuencia, líbrese edictos ordenados en resolución de fecha 31/07/2012 (art. 262 CPCC).- Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- ///// San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR abierto el presente sucesorio de los causantes CALIXTO NASARIO REYNOSO, DNI N° 3.650.544 y de AIDA YOLANDA ARAOZ, L.C. N° 8.589.604 . Como consecuencia, publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. HAGASE SABER.- Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ Secretaría, 10 de noviembre de 2020.- E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.668.

Aviso número 234654

SUCESIONES / CARLOS RODOLFO KORTNER

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaria de la autorizante, cítese por un (1) día a los herederos ó acreedores de CARLOS RODOLFO KORTNER, DNI: 8.052.087, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 01 de julio de 2020. Dra. Guadalupe González Corroto, secretaria. E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.654.

Aviso número 234651

SUCESIONES / CONTRERAS JUSTO, MARIA DOLORES

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CONTRERAS JUSTO, MARIA DOLORES, DNI N°93.377.015 y de SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO, DNI N°93.377.061, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 6740/14 San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020.- E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.651.

Aviso número 234652

SUCESIONES / LUIS ALBERTO AVILA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS ALBERTO AVILA, D.N.I. N° 13.317.363, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 6423/14 San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2020.- E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.652.

Aviso número 234648

SUCESIONES / MORELLI LUIS RENE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS RENE MORELLI (D.N.I. N°21.700.763) FALLECIDO EN FECHA 03/11/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MORELLI LUIS RENE s/ SUCESION" - Expte. N° 8502/20.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.648.

Aviso número 234649

SUCESIONES / PAEZ JOSEFINA DEL VALLE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA.MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PAEZ JOSEFINA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 7963/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSEFINA DEL VALLE PAEZ", DNI N° 13051585. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA- MEG 7963/20.- Secretaría, 21 de diciembre de 2020. E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.649.

Aviso número 234662

SUCESIONES / PETZOLD ISOLDE HELGA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ISOLDE HELGA PETZOLD (D.N.I. N°92.313.598) FALLECIDA EN FECHA 09/11/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PETZOLD ISOLDE HELGA s/ SUCESION" - Expte. N° 8914/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.662.

Aviso número 234645

SUCESIONES / PILAR DEL VALLE CARRO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PILAR DEL VALLE CARRO (D.N.I. N°10.791.523) FALLECIDA EN FECHA 02/12/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARRO PILAR DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 9300/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 29/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.645.

Aviso número 234643

SUCESIONES / RAUL ANTONIO LEAL, DNI N° 13.541.491

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de RAUL ANTONIO LEAL, DNI N° 13.541.491, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 22 de diciembre de 2020.E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.643.

Aviso número 234653

SUCESIONES / SALVADOR ROSANA NANCY S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROSANA NANCY SALVADOR (D.N.I. N°16.686.349) FALLECIDA EN FECHA 14/08/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SALVADOR ROSANA NANCY s/ SUCESION" - Expte. N° 7570/20.- San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 29/12/2020. \$150. Aviso N° 234.653.

Numero de boletin: 29887

Fecha: 29/12/2020